

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 16 DE MARZO DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dieciséis de marzo de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16  
DE MARZO DE 2021 (14/2021)**

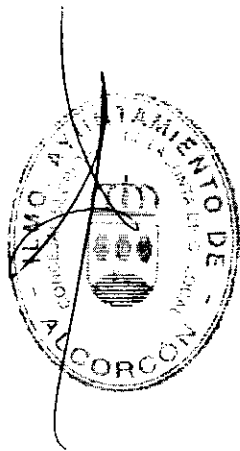
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de **celebrarse telemáticamente** el día **dieciséis de marzo de 2021**, a las **11.00**



horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### I. PARTE RESOLUTIVA

1/96.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021.-

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

##### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/97.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2021. (EXPTE. 67/2021).-

3/98.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 26/21).-

##### CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/99.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2021.-

5/100.- EXTINCIÓN DE USO DE LOS LOCALES SITOS EN LA CALLE MADRID Nº 20, A LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, Y LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. (EXPTE. 29/2020-P).-

#### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

##### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

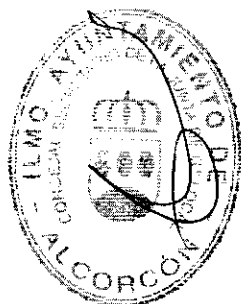
6/101.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE. (EXPTE. 2020159\_ASE).-

#### ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

##### CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/102.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2020175\_ASE).-

8/103.- CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE OCUPACIÓN DE LA REGISTRAL Nº 57.613 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2, AL SITIO DE FUENTE CISNEROS. (EXPTE. 1/13).-



9/104.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL 7/23, DE 26 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE DESESTIMA SU PREVIA SOLICITUD DE LUCRO CESANTE. (EXPT 1/19).-

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

10/105.- DACIÓN DE CUENTA CONJUNTA (CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO), EN RELACIÓN A LOS DATOS DE CIERRE DE 2020 RELACIONADOS CON EL COVID-19.-

### RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. /Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a doce de marzo de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

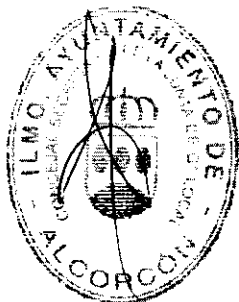
### I. PARTE RESOLUTIVA

**1796.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 2 de marzo de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA



**297.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2021. (EXpte. 67/2021).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de febrero del 2021, así como meses anteriores (enero del 2021), los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 11.921,86 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de enero y febrero del 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

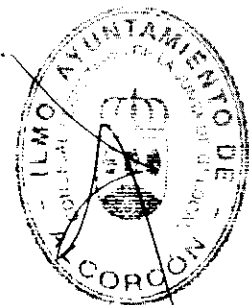
SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 008...Z DANIEL RUBIO (R:P2800700C). Fecha: 2021.03.10. 15:11:07+01'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 10 de marzo de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“INFORME- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**



ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: FEBRERO 2021

### 1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de febrero del 2021 así como en el mes de enero del 2021 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal y Cultura se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores siguientes:

	ATRASOS	FEBRERO	TOTAL
<b>DEPORTES</b>		7.293,55	7.293,55
<b>PPJJ</b>	66,69	1.300,39	1.367,08
<b>CIPA</b>		1.260,63	1.260,63
<b>CULTURA</b>		2.000,60	2.000,60
<b>TOTALES</b>			<b>11.921,86</b>

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante los meses enero y febrero del 2021, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

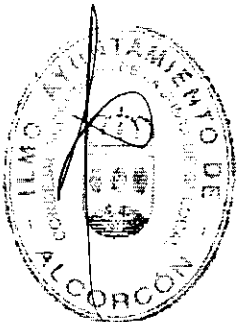
El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

2. CÁLCULO: se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de 11.921,86€.

### 3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*"

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de



octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2 , producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas"*.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

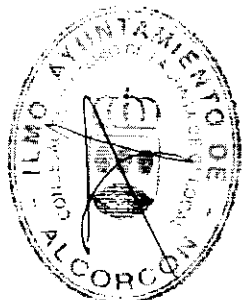
5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual de complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

4. COMPETENCIA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.



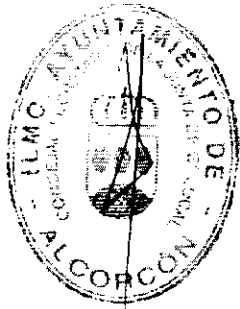
Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

**PRIMERO:**- La aprobación del reparto de 11.921,86 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de enero y febrero del 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.03.10, 14:26:57+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de marzo de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 186/21**

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO Y ATRASOS ENERO 2021.

MODALIDAD DE GASTO  
EXPEDIENTE

GASTOS DE PERSONAL  
67/21

TIPO DE EXPEDIENTE

PRODUCTIVIDAD

SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	11.921,86 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".

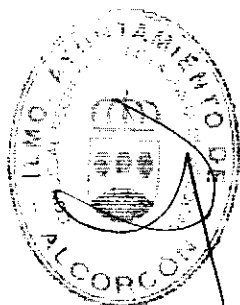
10/03/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

10/03/21: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

11/03/21: Retención de crédito Nº 220210002256.

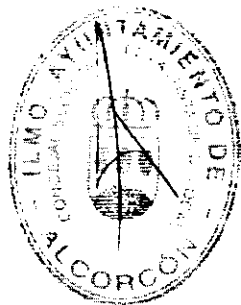
## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD	4. Al tratarse de gastos de carácter	X		





424/2017 Art. 174 TRLHL.	plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				



LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 11/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016".

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22021001277	11.921,86 €	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.921,86 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 67/2021 JORNADAS ESPECIALES TRABAJADORES AYTO. ALCORCÓN FEBRERO DE 2021 Y ATRASOS DE ENERO DE 2021.

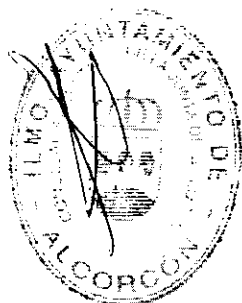
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210002256.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 11/03/2021. 13:39. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11.921,86), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento que ha dado cumplimiento durante los meses de enero y febrero del 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**~~3/98.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 26/21).~~**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 26-21.**

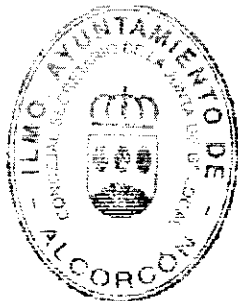
Visto el expediente Nº 26-21 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 319,50 horas extraordinarias diurnas, 76,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas y 22 jornadas de disponibilidad y/o movilidad de Policía Municipal y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 19.815,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

**EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.** Firmado digitalmente por 008...Z DANIEL RUBIO (R:P2800700C). Fecha: 2021.03.10. 15:12:03+01'00'.”



• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 19 de febrero de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 26-21.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: OCTUBRE A DICIEMBRE 2020

### 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía, informes relativos a la realización de servicios extraordinarios por diverso personal perteneciente a los siguientes servicios:

- POLICÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
- URBANISMO
- INTERVENCIÓN
- OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- CULTURA
- PARQUES Y JARDINES
- RECURSOS HUMANOS
- SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES
- SERVICIOS A LA CIUDAD

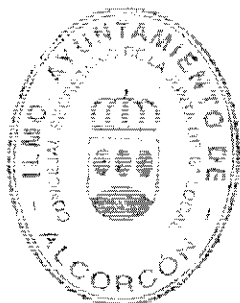
Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de los servicios antes citados durante 2020, no supera el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes.

### 2. CÁLCULO

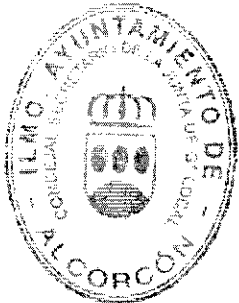
Una vez cuantificados los servicios extraordinarios, éstos ascienden a la cantidad total de **19.815,64 €**, que corresponden:

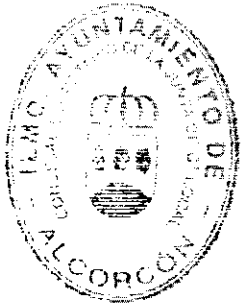
2.1 Horas extraordinarias: 319,50 horas extraordinarias diurnas y a 76,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas según el siguiente desglose:

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORÍA	HRS D	PRECIO D	HRS N/F	PRECIO N/F	A COBRA R
02-dic-20		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
03-dic-20		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
04-dic-20		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	28,95	0	0	101,33
05-dic-20		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	6,5	28,95	0	0	188,18
							463,21



14-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
15-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
16-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
17-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	28,95	0	0	57,90
						318,45
23-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4	37,95	0	0	151,80
24-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	37,95	0	0	75,90
25-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	37,95	0	0	75,90
26-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	37,95	0	0	75,90
14-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,5	37,95	0	0	132,83
15-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4	37,95	0	0	151,80
16-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4	37,95	0	0	151,80
17-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	0,5	37,95	0	0	18,98
						834,90
05-dic-20	CONSERJE	2	25,7	0	0	51,40
06-dic-20	CONSERJE	0	0	6	31,25	187,50
						238,90
17-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	28,95	0	0	72,38
18-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
21-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	28,95	0	0	101,33
22-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	28,95	0	0	57,90
23-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	28,95	0	0	72,38
28-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,5	28,95	0	0	130,28
29-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	28,95	0	0	57,90
						579,02
31-dic-20	POLICIA	0	0	9	57,93	521,37
						521,37
17-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
18-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
23-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
24-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
25-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
14-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
15-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
16-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
17-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,5	28,95	0	0	130,28
						1056,68
31-dic-20	POLICIA	0	0	9	57,93	521,37
						521,37
31-dic-20	POLICIA	0	0	9	57,93	521,37
						521,37
09-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	28,95	0	0	57,90
10-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	28,95	0	0	72,38
14-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	28,95	0	0	72,38
15-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	28,95	0	0	72,38
16-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	28,95	0	0	72,38
17-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
20-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0	0	1	35,21	35,21
						469,48
01-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	28,95	0	0	101,33
02-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	28,95	0	0	101,33
03-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	28,95	0	0	101,33
10-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
						419,79



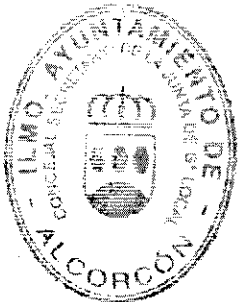


06-oct-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
07-oct-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
08-oct-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
20-oct-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
24-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
						579,00
24-dic-20	POLICIA	0	0	1,5	57,93	86,90
24-dic-20	POLICIA	0	0	7	57,93	405,51
						492,41
31-dic-20	SUBINSPECTOR	0	0	9	70,73	636,57
						636,57
24-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,75	28,95	0	0	50,66
05-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
06-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0	0	3,5	35,21	123,24
07-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0	0	2	35,21	70,42
						360,12
24-dic-20	POLICIA	0	0	1,5	57,93	86,90
24-dic-20	POLICIA	0	0	7	57,93	405,51
						492,41
19-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	28,95	0	0	101,33
23-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
24-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
25-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
26-nov-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
01-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	28,95	0	0	101,33
02-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	28,95	0	0	101,33
03-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	28,95	0	0	101,33
09-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
10-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
14-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
15-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
16-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
17-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
20-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0	0	5	35,21	176,05
						1623,57
18-dic-20	TECNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	3	39,26	0	0	117,78
21-dic-20	TECNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	4	39,26	0	0	157,04
22-dic-20	TECNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	4	39,26	0	0	157,04
23-dic-20	TECNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	3	39,26	0	0	117,78
28-dic-20	TECNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	3	39,26	0	0	117,78
29-dic-20	TECNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	3	39,26	0	0	117,78
						785,20
19-nov-20	ADMINISTRATIVO/A	3	33,61	0	0	100,83
20-nov-20	ADMINISTRATIVO/A	2	33,61	0	0	57,22
23-nov-20	ADMINISTRATIVO/A	3	33,61	0	0	100,83
24-nov-20	ADMINISTRATIVO/A	3	33,61	0	0	100,83
25-nov-20	ADMINISTRATIVO/A	3	33,61	0	0	100,83
26-nov-20	ADMINISTRATIVO/A	3,5	33,61	0	0	117,64
27-nov-20	ADMINISTRATIVO/A	2,5	33,61	0	0	84,03
						662,21
19-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4,5	37,95	0	0	170,78
21-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,5	37,95	0	0	132,82
22-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	0	0	2	46,15	92,30
23-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4	37,95	0	0	151,80
24-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,5	37,95	0	0	132,82

25-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3	37,95	0	0	113,85
26-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3	37,95	0	0	113,85
27-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	37,95	0	0	75,90
29-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	0	0	2,5	46,15	115,38
30-nov-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	37,95	0	0	75,90
04-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	37,95	0	0	75,90
05-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1,5	37,95	0	0	56,93
06-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	0	0	1,75	46,15	80,76
07-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,75	37,95	0	0	142,31
09-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,25	37,95	0	0	123,34
10-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	37,95	0	0	75,90
11-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	37,95	0	0	37,95
12-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	37,95	0	0	75,90
14-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,5	37,95	0	0	132,83
15-dic-20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4,25	37,95	0	0	161,29
						2138,51
23-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
28-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
29-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,95	0	0	115,80
30-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	28,95	0	0	57,90
						347,40
14-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
15-dic-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	28,95	0	0	86,85
						173,70
						14.235,64
	<b>Total general</b>		<b>319,50</b>		<b>76,75</b>	

2.2 Jornadas de disponibilidad y/o movilidad: 22 jornadas de disponibilidad y/o movilidad de Policía Municipal (según acuerdo ratificado por la Mesa General de Negociación de fecha 25 de enero de 2019) con el siguiente desglose:

FECHA JORNADA	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	PRECIO	A COBRAR	CAUSA
06-dic-20		SUBINSPECTOR	290	290,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				290,00	
05-dic-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				250,00	
06-dic-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				250,00	
06-dic-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				250,00	
05-dic-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				250,00	
06-dic-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				250,00	
06-dic-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				250,00	
17-oct-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
18-oct-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				500,00	
17-oct-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
18-oct-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				500,00	
17-oct-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
18-oct-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				500,00	



05-dic-20		SUBINSPECTOR	290	290,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				290,00	
06-dic-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				250,00	
17-oct-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
18-oct-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				500,00	
05-dic-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				250,00	
17-oct-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
18-oct-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				500,00	
05-dic-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				250,00	
06-dic-20		POLICIA	250	250,00	JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD
				250,00	
		<b>Total general</b>		<b>5.580,00</b>	

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

### 4. COMPETENCIA

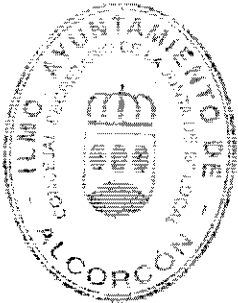
El órgano competente para la autorización de la realización de los servicios extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 319,50 horas extraordinarias diurnas y a 76,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por las jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por la Policía Municipal, siendo un total de 22 jornadas.

**TERCERO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y





CUATRO CÉNTIMOS (19.815,64 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.

CUARTO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.02.19, 10:03:40+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 4 de marzo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 26 de febrero y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS N.º 138/21**

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES)

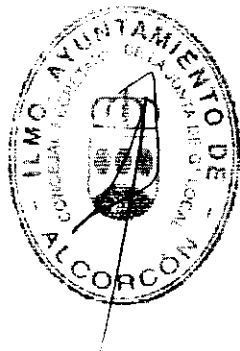
**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020

Nº EXPEDIENTE	26/21
EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	19.815,64 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA



## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Expediente 26/21 relativo a la Convalidación de servicios extraordinarios realizados por diverso personal del ayuntamiento de Alcorcón en el último trimestre de 2020.

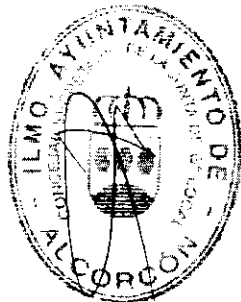
19/02/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

19/02/21: Proposición que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

26/02/21: Retención de crédito Nº 220210001298.

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

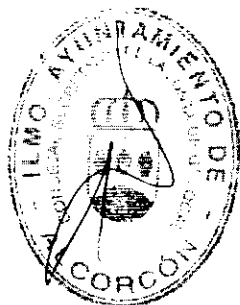
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2088-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.



## IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2	2. Que los gastos u		X	

b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación de Alorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

La propuesta de gratificaciones relativas a la aprobación de 22 jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por la Policía Municipal, retribuye la movilidad de jornada, no responde a servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuenta con respaldo legal adecuado.

Dicho esto, se advierte que la fiscalización favorable se limita a los ítems

indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 44, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 04/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016".

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15198	22021001173	19.815,64 €	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.815,64 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 26/21 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DIVERSO PERSONAL OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

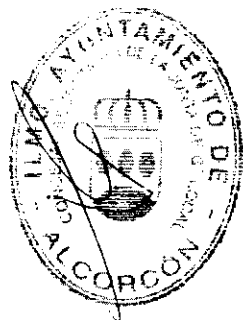
Nº OPERACIÓN: 220210001298.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 26/02/2021. 11:54. Firma electrónica."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado el día 10 de marzo de 2021 por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el



informe emitido por el Departamento de Intervención transcrito, y cuyo contenido es del siguiente literal:

**“INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME FAVORABLE CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 138/21**

En el informe de fiscalización limitada previa de gastos favorable con observaciones, 138/21 de fecha 4 de marzo de 2021 relativo al expediente Nº 26/2021 se incluyen las siguientes, sobre cuyo contenido informo:

Respecto a la observación PRIMERA: *“La propuesta de gratificaciones relativas a la aprobación de 22 jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por la Policía Municipal, retribuye la movilidad de jornada, no responde a servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuenta con respaldo legal adecuado”.*

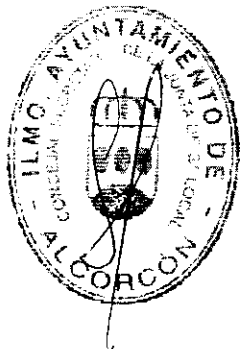
Tal como se refleja en el informe-propuesta, se trata de una “disponibilidad/movilidad de Policía Municipal (según acuerdo ratificado por la Mesa General de Negociación de fecha 25 de enero de 2019).

La jornada laboral de los Policías Municipales debe entenderse como jornada especial de trabajo, que se establece por las Administraciones Públicas (artículo 47 TREBEP).

Tal como se establece en los informes del servicio de Policía Municipal, las movilidades corresponden a servicios extraordinarios, por lo que se ha propuesto su abono mediante una gratificación, por entender que es el concepto adecuado.

No hay comentarios a las demás observaciones-

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.03.10. 14:23:33+01'00'.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR** los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de Mantenimiento por avería de vehículo de Parques y Jardines en la vía pública y retirada de postes de la “Operación Asfalto”, así como **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto “gratificaciones”, por importe de CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (167,08 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

**SEGUNDO.- APROBAR** las gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 319,50 horas extraordinarias diurnas, 76,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas y 22 jornadas de disponibilidad y/o movilidad de Policía Municipal, así como **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto "gratificaciones" por importe de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.815,64 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/99.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2021.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2021.**

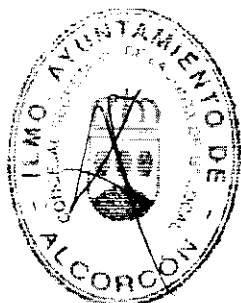
**Considerando:** los informes del Coordinador de Rentas y del Jefe de Sección de Rentas, de fecha 10 marzo, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021.

**Considerando:** el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019 por el que se delega en la Concejala Delegada de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos de formule la Concejalía en materias propias de su competencia".

VENGO A PROPONER

**PRIMERO.-** Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, conforme al siguiente resumen:

a) Número total de vehículos:	93.185,00
b) Número total de vehículos sin beneficio fiscal:	88.396,00
c) Importe total vehículos beneficio fiscal:	455.013,90
d) Importe total deuda tributaria:	8.789.585,44



Como acreditación de los procesos informáticos realizados, de cara a la generación y liquidación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, se insertan los siguientes cuadros estadísticos obtenidos directamente de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

**CUADRO N.º 1 DESGLOSE N.º VEHÍCULOS E IMPORTES**

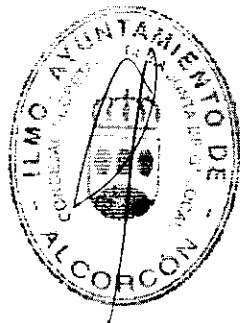
CONCEPTO	CANTIDAD
Número total de vehículos	93.185
Importe cuota anual	9.214.599,34
Número total de vehículos sin beneficio fiscal	88.396
Importe vehículos sin beneficio fiscal	8.693.340,06
Número total de vehículos exentos	3.710
Importe total vehículos exentos	393.158,29
Número total de vehículos con bonificación= 100%	227
Número total de vehículos con bonificación <	852
Importe total vehículos bonificación <	40.592,98
Número total de vehículos con beneficio fiscal	4.789
Importe total de vehículos con beneficio fiscal	455.013,90
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>8.759.585,44</b>

**CUADRO N.º 2 DESGLOSE POR TIPO DE VEHÍCULO**

Tipo	N.º	Importe total sin aplicar beneficios fiscales	Deuda tributaria
<b>Motocicleta</b>	5.876	227.415,95	224.815,29
<b>Tractor</b>	780	77.858,42	74.061,90
<b>Turismo</b>	77.415	7.880.413,60	7.455.812,37
<b>Remolque</b>	530	62.460,31	56.423,45
<b>Autobús</b>	450	121.990,92	119.570,62
<b>Camión</b>	6.660	831.538,27	816.004,25
<b>Ciclomotor</b>	1.464	12.921,87	12.897,56
<b>TOTAL</b>	93.185	9.214.599,34	8.759.585,44

Respecto a la magnitud de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, conviene recordar:

- Que las exenciones establecidas mediante la legislación estatal no tienen compensación.



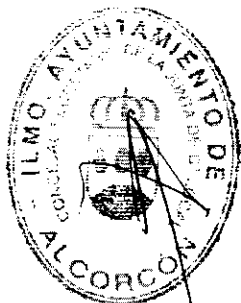
### DESGLOSE EXENCIONES OBLIGATORIAS

Descripción	Número	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón 2021
<b>Ambulancia o similar</b>	10	1.106,03	0,012
<b>Exención por minusvalía del titular</b>	3.579	384.675,54	4,39
<b>Exención por tratados internacionales y miembros de la OTAN.</b>	7	762,71	0,008
<b>Remolque, semirremolque carga útil no superior a 750 Kg</b>	73	2.573,52	0,003
<b>Remolques no sujetos</b>	28	1.170,00	0,013
<b>Vehículos agrícolas</b>	41	4.040,49	0,05
<b>Exención vehículos municipales</b>	151	13.489,42	0,15
<b>Exención vehículo histórico</b>	48	6.603,21	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>3.937</b>	<b>414.420,92</b>	<b>4,73</b>

- A continuación, se analiza la distribución e impacto en el padrón de los beneficios fiscales de carácter potestativo de naturaleza ambiental:

### DESGLOSE EXENCIONES POTESTATIVAS

Descripción	Número	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón 2021
<b>Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL).</b>	790	34.593,71	0,39
<b>Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL).</b>	62	5.999,27	0,07
<b>TOTAL</b>	<b>852</b>	<b>40.592,98</b>	<b>0,46</b>

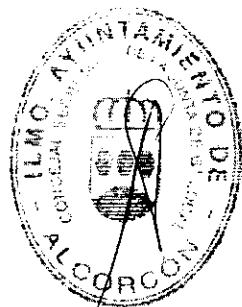




**EVOLUCIÓN PADRONES PERÍODO 2012-2021**

<b>Año</b>	<b>Nº cuotas</b>	<b>(%) Variación anual</b>	<b>Deuda tributaria</b>	<b>(%) Variación anual</b>
<b>2012</b>	89.294	Índice Base 100	9.296.641,25	Índice base 100
<b>2013</b>	88.914	-0,43	9.258.604,94	-0,41
<b>2014</b>	88.282	-0,71	9.104.294,21	-1,67
<b>2015</b>	88.122	-0,18	9.007.844,37	-1,06
<b>2016</b>	88.552	0,49	8.950.292,51	-0,64
<b>2017</b>	90.070	1,71	8.915.628,81	-1,02
<b>2018</b>	91.053	1,09	8.931.825,38	-0,21
<b>2019</b>	92.317	1,39	8.891.189,60	-0,27
<b>2020</b>	92.914	0,65	8.825.415,44	-1,40
<b>2021</b>	93.185	0,29	8.759.585,44	-0,75

SEGUNDO.- Conforme al Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, establecer el siguiente periodo de cobro:



<u>Periodo de cobro</u>	<u>Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados</u>
1 de abril al 31 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021

TERCERO.- Aprobar la EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, modificada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 10/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Jefe de Sección de Rentas con fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **“INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2021**

### **ANTECEDENTES**

Visto el informe del Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 10 de marzo de 2021, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica correspondiente al año 2021.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

*Art. 97. “Gestión tributaria del impuesto.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo”.*

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público del Ayuntamiento de Alcorcón.

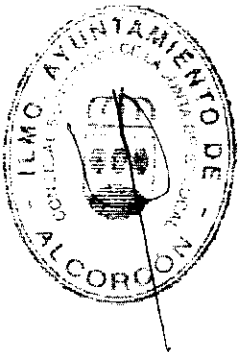
Contiene las normas aplicables al ejercicio de las competencias del Municipio en las materias de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales

Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2021.

COMPETENCIA: El Art. 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local “*el desarrollo de la gestión económica...*”

Por cuanto antecede, el Jefe de Sección que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, conforme al siguiente resumen:

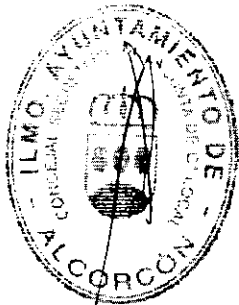


a)	Número total de vehículos:	93.185,00
b)	Número total de vehículos sin beneficio fiscal	88.396,00
c)	Importe total vehículos beneficio fiscal:	455.013,90
d)	Importe total deuda tributaria:	8.789.585,44

Como acreditación de los procesos informáticos realizados, de cara a la generación y liquidación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, se insertan los siguientes cuadros estadísticos obtenidos directamente de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

**CUADRO N.º 1 DESGLOSE N.º VEHÍCULOS E IMPORTES**

CONCEPTO	CANTIDAD
<b>Número total de vehículos</b>	<b>93.185</b>
<b>Importe cuota anual</b>	<b>9.214.599,34</b>
<b>Número total de vehículos sin beneficio fiscal</b>	<b>88.396</b>
<b>Importe vehículos sin beneficio fiscal</b>	<b>8.693.340,06</b>
<b>Número total de vehículos exentos</b>	<b>3.710</b>
<b>Importe total vehículos exentos</b>	<b>393.158,29</b>
<b>Número total de vehículos con bonificación= 100%</b>	<b>227</b>
<b>Número total de vehículos con bonificación &lt;</b>	<b>852</b>
<b>Importe total vehículos bonificación &lt;</b>	<b>40.592,98</b>
<b>Número total de vehículos con beneficio fiscal</b>	<b>4.789</b>
<b>Importe total de vehículos con beneficio fiscal</b>	<b>455.013,90</b>
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>8.759.585,44</b>

**CUADRO N.º 2 DESGLOSE POR TIPO DE VEHÍCULO**

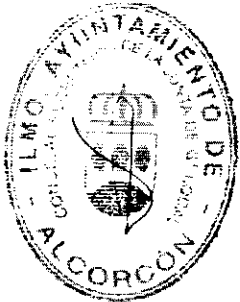
Tipo	Nº	Importe total sin aplicar beneficios fiscales	Deuda tributaria
<b>Motocicleta</b>	<b>5.876</b>	<b>227.415,95</b>	<b>224.815,29</b>
<b>Tractor</b>	<b>780</b>	<b>77.858,42</b>	<b>74.061,90</b>
<b>Turismo</b>	<b>77.415</b>	<b>7.880.413,60</b>	<b>7.455.812,37</b>
<b>Remolque</b>	<b>530</b>	<b>62.460,31</b>	<b>56.423,45</b>
<b>Autobús</b>	<b>450</b>	<b>121.990,92</b>	<b>119.570,62</b>
<b>Camión</b>	<b>6.660</b>	<b>831.538,27</b>	<b>816.004,25</b>
<b>Ciclomotor</b>	<b>1.464</b>	<b>12.921,87</b>	<b>12.897,56</b>
<b>TOTAL</b>	<b>93.185</b>	<b>9.214.599,34</b>	<b>8.759.585,44</b>

Respecto a la magnitud de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, conviene recordar:

- a) Que las exenciones establecidas mediante la legislación estatal no tienen compensación.

b) DESGLOSE EXENCIONES OBLIGATORIAS

Descripción	Número	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón 2021
Ambulancia o similar	10	1.106,03	0,012
Exención por minusvalía del titular	3.579	384.675,54	4,39
Exención por tratados internacionales y miembros de la OTAN.	7	762,71	0,008
Remolque, semirremolque carga útil no superior a 750 Kg	73	2.573,52	0,003
Remolques no sujetos	28	1.170,00	0,013
Vehículos agrícolas	41	4.040,49	0,05
Exención vehículos municipales	151	13.489,42	0,15
Exención vehículo histórico	48	6.603,21	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>3.937</b>	<b>414.420,92</b>	<b>4,73</b>



- c) A continuación, se analiza la distribución e impacto en el padrón de los beneficios fiscales de carácter potestativo de naturaleza ambiental:

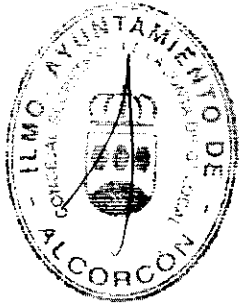
DESGLOSE EXENCIONES POTESTATIVAS

Descripción	Número	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón 2021
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL).	790	34.593,71	0,39
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL).	62	5.999,27	0,07
<b>TOTAL</b>	<b>852</b>	<b>40.592,98</b>	<b>0,46</b>

**EVOLUCIÓN PADRONES PERÍODO 2012-2021**

<b>Año</b>	<b>Nº cuotas</b>	<b>(%) Variación anual</b>	<b>Deuda tributaria</b>	<b>(%) Variación anual</b>
<b>2012</b>	89.294	Índice Base 100	9.296.641,25	Índice base 100
<b>2013</b>	88.914	-0,43	9.258.604,94	-0,41
<b>2014</b>	88.282	-0,71	9.104.294,21	-1,67
<b>2015</b>	88.122	-0,18	9.007.844,37	-1,06
<b>2016</b>	88.552	0,49	8.950.292,51	-0,64
<b>2017</b>	90.070	1,71	8.915.628,81	-1,02
<b>2018</b>	91.053	1,09	8.931.825,38	-0,21
<b>2019</b>	92.317	1,39	8.891.189,60	-0,27
<b>2020</b>	92.914	0,65	8.825.415,44	-1,40
<b>2021</b>	93.185	0,29	8.759.585,44	-0,75

SEGUNDO.- Conforme al Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, establecer el siguiente periodo de cobro:



<u>Periodo de cobro</u>	<u>Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados</u>
1 de abril al 31 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021

TERCERO.- Aprobar la EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legitimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, modificada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS. Firmado por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ-01...D el día 10/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Coordinador de Rentas con fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido es el siguiente:

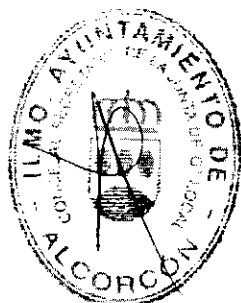
**"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL**

## **PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2021.**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El padrón que se presenta a su aprobación es el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria llevados a cabo con el actual aplicativo de la empresa AYTOS. A este respecto y, dentro de estos procesos, destacamos los siguientes:

1. Incorporación de los movimientos (altas, bajas, transferencias, cambios de domicilio, rematriculaciones, etc.) recogidos en los disquetes remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico a través de correo electrónico (excepto los meses de diciembre 2020, enero y febrero de 2021 que han sido descargados de la Sede Electrónica de la Dirección General de Tráfico) correspondientes al año 2020, junto a enero y febrero del año 2021 (únicamente aquellos movimientos con efectos en el padrón del año 2021 y las bajas definitivas y temporales).
2. Grabación de los beneficios fiscales que, por minusvalía, han sido reconocidos a través de la preceptiva resolución.
3. Grabación de los beneficios fiscales que, por razones de naturaleza ambiental, han sido reconocidos a través de la preceptiva resolución.
4. Ídem, respecto a las exenciones para vehículos históricos, agrícolas y miembros de la OTAN.
5. Exclusión de los vehículos para los que se ha liquidado (pago anticipado) el año 2021, a fin de realizar los trámites de transferencia, cambio de domicilio o baja definitiva.
6. Liquidación conforme a las tarifas contempladas en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021.



### **2. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN**

Efectuados los procesos arriba descritos, se han llevado a cabo las tareas las tareas de cálculo, numeración y emisión del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, conforme a los procesos descritos en el aplicativo informático de AYTOS.

A este respecto, el resumen que ofrece la liquidación del padrón es el siguiente:

d) Número total de vehículos:	93.185
e) Número total de vehículos sin beneficio fiscal	88.396
f) Importe total vehículos beneficio fiscal:	455.013,90
g) Importe total deuda tributaria:	8.789.585,44

Como acreditación de los procesos informáticos realizados, de cara a la generación y liquidación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción

Mecánica del año 2021, se insertan los siguientes cuadros estadísticos obtenidos directamente de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 1 desglose número de vehículos e importes

CONCEPTO	CANTIDAD
Número total de vehículos	93.185
Importe cuota anual	9.214.599,34
Número total de vehículos sin beneficio fiscal	88.396
Importe vehículos sin beneficio fiscal	8.693.340,06
Número total de vehículos exentos	3.710
Importe total vehículos exentos	393.158,29
Número total de vehículos con bonificación= 100%	227
Número total de vehículos con bonificación <	852
Importe total vehículos bonificación <	40.592,98
Número total de vehículos con beneficio fiscal	4.789
Importe total de vehículos con beneficio fiscal	455.013,90
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>8.759.585,44</b>

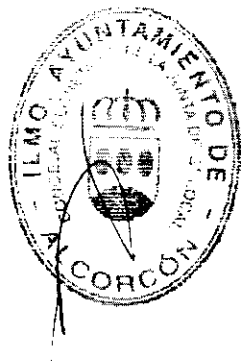
Cuadro nº2. Desglose por tipo de vehículo

Tipo	Nº	Importe total sin aplicar beneficios fiscales	Deuda tributaria
Motocicleta	5.876	227.415,95	224.815,29
Tractor	780	77.858,42	74.061,90
Turismo	77.415	7.880.413,60	7.455.812,37
Remolque	530	62.460,31	56.423,45
Autobús	450	121.990,92	119.570,62
Camión	6.660	831.538,27	816.004,25
Ciclomotor	1.464	12.921,87	12.897,56
<b>TOTAL</b>	<b>93.185</b>	<b>9.214.599,34</b>	<b>8.759.585,44</b>

**3. BENEFICIOS FISCALES APLICADOS**

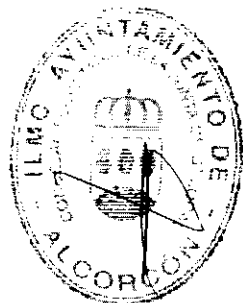
Respecto a la magnitud de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, conviene recordar:

**3.1 DE CARÁCTER OBLIGATORIO**



**Cuadro nº 3. Desglose exenciones**

Descripción	Número	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón 2021
<b>Ambulancia o similar</b>	10	1.106,03	0,012
<b>Exención por minusvalía del titular</b>	3.579	384.675,54	4,39
<b>Exención por tratados internacionales y miembros de la OTAN.</b>	7	762,71	0,008
<b>Remolque, semirremolque carga útil no superior a 750 Kg</b>	73	2.573,52	0,003
<b>Remolques no sujetos</b>	28	1.170,00	0,013
<b>Vehículos agrícolas</b>	41	4.040,49	0,05
<b>Exención vehículos municipales</b>	151	13.489,42	0,15
<b>Exención vehículo histórico</b>	48	6.603,21	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>3.937</b>	<b>414.420,92</b>	<b>4,73</b>



Acerca de los beneficios fiscales de carácter obligatorio, resulta necesario reseñar que estos no son compensados.

A continuación, se analiza la distribución e impacto en el padrón de los beneficios fiscales de carácter potestativo de naturaleza ambiental:

**3.2 DE CARÁCTER POTESTATIVO**

**4. Cuadro nº 3. Desglose bonificaciones**

Descripción	Número	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón 2021
<b>Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL).</b>	790	34.593,71	0,39
<b>Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL).</b>	62	5.999,27	0,07
<b>TOTAL</b>	<b>852</b>	<b>40.592,98</b>	<b>0,46</b>



**5. EVOLUCIÓN PADRONES PERÍODO 2012-2020**Cuadro nº 5. Evolución padrones 2012-2021

<b>Año</b>	<b>Nº cuotas</b>	<b>(%) Variación anual</b>	<b>Deuda tributaria</b>	<b>(%) Variación anual</b>
<b>2012</b>	89.294	Índice Base 100	9.296.641,25	Índice base 100
<b>2013</b>	88.914	-0,43	9.258.604,94	-0,41
<b>2014</b>	88.282	-0,71	9.104.294,21	-1,67
<b>2015</b>	88.122	-0,18	9.007.844,37	-1,06
<b>2016</b>	88.552	0,49	8.950.292,51	-0,64
<b>2017</b>	90.070	1,71	8.915.628,81	-1,02
<b>2018</b>	91.053	1,09	8.931.825,38	-0,21
<b>2019</b>	92.317	1,39	8.891.189,60	-0,27
<b>2020</b>	92.914	0,65	8.825.415,44	-1,40
<b>2021</b>	93.185	0,29	8.759.585,44	-0,75

**6. PROPUESTA**

Es cuanto se informa a efectos de que se realice el informe y propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, cuyo período de pago abarca el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2021, de conformidad con el calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico aprobado por Decreto de la Alcaldesa de fecha 17/12/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 42 del día 19 de febrero de 2021.

EL COORDINADOR DE RENTAS. Firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS-02...G. Fecha: 2021.03.10. 11:11:00+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

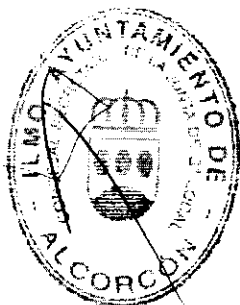
**PRIMERO.- APROBAR** el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2021, conforme al siguiente resumen:

a) Número total de vehículos:	93.185,00
b) Número total de vehículos sin beneficio fiscal:	88.396,00
c) Importe total vehículos beneficio fiscal:	455.013,90
d) Importe total deuda tributaria:	8.789.585,44

Como acreditación de los procesos informáticos realizados, de cara a la generación y liquidación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, **SE INSERTAN** los siguientes cuadros estadísticos obtenidos directamente de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

**CUADRO Nº 1 DESGLOSE Nº VEHÍCULOS E IMPORTES**

CONCEPTO	CANTIDAD
<b>Número total de vehículos</b>	<b>93.185</b>
<b>Importe cuota anual</b>	<b>9.214.599,34</b>
<b>Número total de vehículos sin beneficio fiscal</b>	<b>88.396</b>
<b>Importe vehículos sin beneficio fiscal</b>	<b>8.693.340,06</b>
<b>Número total de vehículos exentos</b>	<b>3.710</b>
<b>Importe total vehículos exentos</b>	<b>393.158,29</b>
<b>Número total de vehículos con bonificación= 100%</b>	<b>227</b>
<b>Número total de vehículos con bonificación &lt;</b>	<b>852</b>
<b>Importe total vehículos bonificación &lt;</b>	<b>40.592,98</b>
<b>Número total de vehículos con beneficio fiscal</b>	<b>4.789</b>
<b>Importe total de vehículos con beneficio fiscal</b>	<b>455.013,90</b>
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>8.759.585,44</b>



**CUADRO Nº 2 DESGLOSE POR TIPO DE VEHÍCULO**

Tipo	Nº	Importe total sin aplicar beneficios fiscales	Deuda tributaria
<b>Motocicleta</b>	<b>5.876</b>	<b>227.415,95</b>	<b>224.815,29</b>
<b>Tractor</b>	<b>780</b>	<b>77.858,42</b>	<b>74.061,90</b>
<b>Turismo</b>	<b>77.415</b>	<b>7.880.413,60</b>	<b>7.455.812,37</b>
<b>Remolque</b>	<b>530</b>	<b>62.460,31</b>	<b>56.423,45</b>
<b>Autobús</b>	<b>450</b>	<b>121.990,92</b>	<b>119.570,62</b>
<b>Camión</b>	<b>6.660</b>	<b>831.538,27</b>	<b>816.004,25</b>
<b>Ciclomotor</b>	<b>1.464</b>	<b>12.921,87</b>	<b>12.897,56</b>
<b>TOTAL</b>	<b>93.185</b>	<b>9.214.599,34</b>	<b>8.759.585,44</b>

Respecto a la magnitud de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021, conviene recordar:

- Que las exenciones establecidas mediante la legislación estatal no tienen compensación.

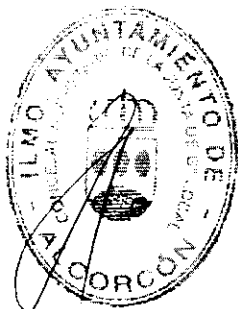
**DESGLOSE EXENCIONES OBLIGATORIAS**

Descripción	Número	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón 2021
Ambulancia o similar	10	1.106,03	0,012
Exención por minusvalía del titular	3.579	384.675,54	4,39
Exención por tratados internacionales y miembros de la OTAN.	7	762,71	0,008
Remolque, semirremolque carga útil no superior a 750 Kg	73	2.573,52	0,003
Remolques no sujetos	28	1.170,00	0,013
Vehículos agrícolas	41	4.040,49	0,05
Exención vehículos municipales	151	13.489,42	0,15
Exención vehículo histórico	48	6.603,21	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>3.937</b>	<b>414.420,92</b>	<b>4,73</b>

- A continuación, se analiza la distribución e impacto en el padrón de los beneficios fiscales de carácter potestativo de naturaleza ambiental:

**DESGLOSE EXENCIONES POTESTATIVAS**

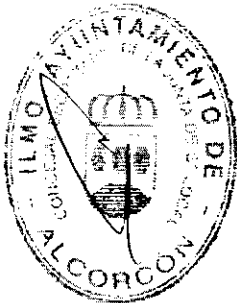
Descripción	Número	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón 2021
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL).	790	34.593,71	0,39
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL).	62	5.999,27	0,07
<b>TOTAL</b>	<b>852</b>	<b>40.592,98</b>	<b>0,46</b>



**EVOLUCIÓN PADRONES PERÍODO 2012-2021**

<b>Año</b>	<b>Nº cuotas</b>	<b>(%) Variación anual</b>	<b>Deuda tributaria</b>	<b>(%) Variación anual</b>
<b>2012</b>	89.294	Índice Base 100	9.296.641,25	Índice base 100
<b>2013</b>	88.914	-0,43	9.258.604,94	-0,41
<b>2014</b>	88.282	-0,71	9.104.294,21	-1,67
<b>2015</b>	88.122	-0,18	9.007.844,37	-1,06
<b>2016</b>	88.552	0,49	8.950.292,51	-0,64
<b>2017</b>	90.070	1,71	8.915.628,81	-1,02
<b>2018</b>	91.053	1,09	8.931.825,38	-0,21
<b>2019</b>	92.317	1,39	8.891.189,60	-0,27
<b>2020</b>	92.914	0,65	8.825.415,44	-1,40
<b>2021</b>	93.185	0,29	8.759.585,44	-0,75

**SEGUNDO.- ESTABLECER**, conforme al Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, el siguiente periodo de cobro:



<u>Periodo de cobro</u>	<u>Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados</u>
1 de abril al 31 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021

**TERCERO.- APROBAR la EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legitimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, modificada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Sección de Rentas- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/100.- EXTINCIÓN DE USO DE LOS LOCALES, SITOS EN LA CALLE MADRID Nº 20, A LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, Y LA**

**HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. (EXpte. 29/2020-P).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES SITOS EN LA CALLE MADRID 20 DE ALCORCÓN A LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, Y LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**

Se encuentra en tramitación en el Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, expediente de extinción de uso de bienes patrimoniales, motivado por necesidad de los locales de la calle Madrid, 1B y 1C para establecimiento de cantón y otras dependencias de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de inicio de expediente de revocación de la cesión de uso otorgada, y habiéndose seguido el procedimiento correspondiente para su declaración.

Vistos los informes que obran en el expediente de Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2020, y del Servicio de Contratación y Patrimonio de 10 de marzo de 2021,

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

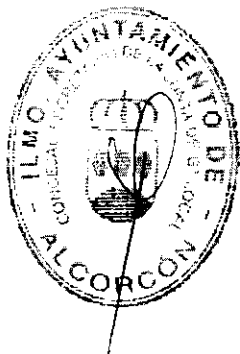
**PRIMERO.-** Revocar y por tanto extinguir el derecho de uso otorgado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2019 a la Hermandad Nuestra Señora de los Remedios, (NIF G83762351) y a la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza (NIF G80614076), de locales de naturaleza patrimonial 1B y 1C de la calle Madrid 20, con 185,05 m<sup>2</sup> y 154,08 m<sup>2</sup> respectivamente (referencias catastrales 9971001VK2697S0001YE y 9971001VK2697S0019ZK), revirtiendo los mismos a la posesión municipal.

**SEGUNDO.-** Otorgar un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del acuerdo de extinción para la entrega de la posesión de los bienes inmuebles.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas.

En Alcorcón, a 10 de marzo de 2021.

Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 10/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE EXTINCIÓN DE CESIONES DE USO DE BIENES PATRIMONIALES A HERMANDADES.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 24 de abril de 2019 se procedió a:

**PRIMERO.- CEDER** el uso gratuito de una porción de los locales sitos en la C/ Madrid, nº 20, local 1.B y local 1.C, por un plazo de veinte (20) años, a favor de la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, NIF G83762351 Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, NIF G80614076, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 20 años.

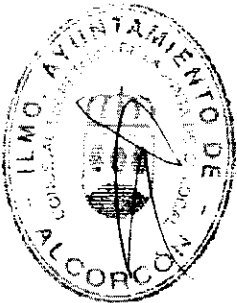
II.-Con fecha 13 de mayo de 2019 se firmó convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón y las Hermandades antes referidas.

III.-Con fecha 16 de junio de 2020, se adoptó por el mismo órgano acuerdo con el siguiente literal:

**TERCERO:** En consecuencia de lo dispuesto en el anterior apartado PRIMERO y en virtud de las condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2019 por el que se cedieron en uso los locales municipales 1.B y 1.C de la calle Madrid a las Cofradías de Nuestra Señora de los Remedios y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, condiciones que constan igualmente en la cláusula SEXTA del Convenio formalizado con estas asociaciones, INICIAR EXPEDIENTE para revocar la cesión de uso otorgada, extinguiendo el título concedido al concurrir causa justificada en el interés público municipal.

IV.-Dado traslado a las dos entidades referidas para la presentación de alegaciones contra el acuerdo antes referido, por nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020, se procede a Ofrecer a la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, local de titularidad municipal sito en la manzana C-2-3 en San José de Valderas, y a la Hermandad Nuestra Señora de los Remedios depósito de los bienes en el Centro Unificado de Seguridad.

V.-Con fecha 27 de octubre de 2020 la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, y con fecha 27 de octubre de 2020 por la Hermandad Nuestra Señora de los Remedios, se formula aceptación de ofrecimiento de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2020.



VI.-El 13 de noviembre de 2020, por la titular de la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe favorable a la vista de los antecedentes expuestos, a la revocación de la cesión de uso otorgada a las Hermandades.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.-Considerando lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales; la cláusula sexta del convenio de 13 de mayo de 2019 en el que se indicaba que los locales municipales revertirían a la posesión municipal en el supuesto de existir razones justificadas de interés público, extinguiéndose el derecho de uso; y los acuerdo de Junta de Gobierno local de fechas 16 de junio y 20 de octubre de 2020, junto con la conformidad de las entidades interesadas de fecha 27 de octubre de 2020,

Vengo a proponer a la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la siguiente propuesta a Junta de Gobierno Local para su toma en consideración y aprobación si así lo estima oportuno:

Primero.-Revocar y por tanto extinguir el derecho de uso otorgado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2019 a la Hermandad Nuestra Señora de los Remedios, (NIF G83762351) y a la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza (NIF G80614076), de locales de naturaleza patrimonial 1B y 1C de la calle Madrid 20, con 185,05m<sup>2</sup> y 154,08m<sup>2</sup> respectivamente (referencias catastrales 9971001VK2697S0001YE y 9971001VK2697S0019ZK), revirtiendo los mismos a la posesión municipal.

Segundo.-Otorgar un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del acuerdo de extinción para la entrega de la posesión de los bienes inmuebles.

Tercero.-Notifíquese el acuerdo que se adopte a las personas interesadas.

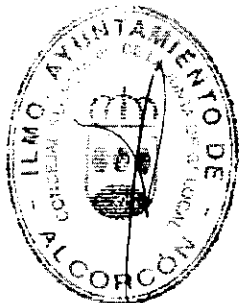
En Alcorcón, a 10 de marzo de 2021.

A fecha de la firma.

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2021.03.10. 10:26:42+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORIA JURÍDICA RESPECTO A LA REVOCACIÓN DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS LOCALES 1.B Y 1.C DE LA CALLE MADRID Nº 20 A FAVOR DE LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.**



## ANTECEDENTES

Expedientes 108/18 y 029/2020 de Patrimonio.

## SITUACIÓN PLANTEADA

Iniciado expediente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de junio de 2020, para revocar la cesión gratuita de los locales municipales de la calle Madrid a favor de las Hermandades NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS y NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, al destinarse los locales a un nuevo cantón de RRSU y limpieza Viaria por ESMASA, en trámite de alegaciones ha presentado, el pasado 2 de julio de 2020, mediante registro de entrada 15906/2020, escrito la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, solicitando la revocación del acuerdo o bien en su defecto la cesión de otro local de entre los enumerados en su escrito por plazo de 20 años y sin posibilidad de revocación.

Contestadas las alegaciones presentadas por las asociaciones cesionarias, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 20 de octubre de 2020 (punto 5/275), mediante el ofrecimiento de la cesión de un nuevo local, así como el depósito de los ornamentos de la Virgen de los Remedios, ha sido aceptado por ambas entidades.

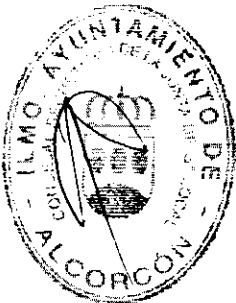
## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Cumplidos los trámites establecidos tanto en el Convenio suscrito con las asociaciones cesionarias, aceptando éstas el ofrecimiento municipal para atender las necesidades y justificación que motivó la cesión de los locales municipales de la Calle Madrid, no se aprecia inconveniente legal alguno para declarar revocada o extinguida la cesión de uso otorgada.

Respecto a la reversión de los locales a posesión municipal deberá coordinarse con ambas entidades el traslado de los elementos y enseres depositados en los locales, al nuevo local ofrecido y llevar a cabo el depósito de los ornamentos de la Virgen de los Remedios en el Centro Unificado de Seguridad.

Para llevar a cabo lo anterior, deberán efectuarse las siguientes actuaciones:

A.- Atendiendo a la naturaleza jurídica dotacional del nuevo local objeto del ofrecimiento (Local N° 2 C-2-3 EN SAN JOSÉ DE VALDERAS) a la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, para evitar demoras innecesarias, podría otorgarse una concesión de dominio público a favor de la asociación, pues ésta dispone de personalidad jurídica plena, por el mismo plazo que la cesión en su día efectuada de los locales de la calle Madrid, no apreciándose inconveniente jurídico alguno pues:





- El plazo de la concesión no superaría el máximo previsto por el artículo 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Puede considerarse justificado el otorgamiento directo de la concesión a favor de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.4 de la LPAP, al que remite el anterior artículo 93 de la misma Ley.

Será preciso instruir expediente de patrimonio, incorporando la documentación relativa a la depuración del bien (inscripción título de adquisición, etc.), redactar unas bases o pliego que recoja las condiciones y requisitos establecidos por el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Parece oportuno que la reversión de los locales cuya cesión de uso se revocará, coincida con el otorgamiento de la nueva concesión.

B.- Respecto al depósito de los ornamentos de la Virgen de los Remedios deberá emitirse una Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, a la vista de la delegación de facultades que la Junta de Gobierno Local ha efectuado mediante su acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019, haciendo constar la conformidad del depositante, HERMANDAD DE NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS, y recogiendo las mismas condiciones y requisitos que se incluyeron en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 20 de octubre de 2020. En cuanto a la naturaleza jurídica del depósito, se reiteran las consideraciones ya efectuadas en el anterior informe.

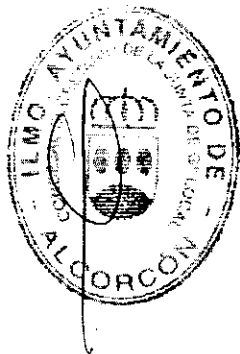
Comunicada la resolución, el depósito se formalizará mediante acta administrativa, a la que se anejará el inventario de lo depositado.

C.- Las actuaciones anteriores se corresponderán con dos diferentes expedientes administrativos en cuya tramitación se observará lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que resulte oportuna.

SEGUNDA: Adoptado el acuerdo revocando o extinguiendo la cesión de uso, igualmente no existirá inconveniente alguno en tramitar la aportación de los mismos al capital social de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. conforme las previsiones del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de junio del presente año. A este respecto se informa:

A.- Esta aportación supondrá una enajenación onerosa de dos bienes inmuebles de titularidad municipal que disponen de naturaleza patrimonial, pues el Ayuntamiento en contraprestación y en su calidad de socio único de ESMASA, detendrá las correspondientes acciones.

El Ayuntamiento dispone de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes (art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local) pero



igualmente hay que estar a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la LBRL, (*Redimensionamiento del sector público local*) en la que se dispone:

1. *Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.*

***Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.***

A la fecha se encuentra vigente un Plan de Ajuste Municipal conforme a lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tanto, será preciso que por la Intervención General y por el Tesorero Municipal se informe respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición adicional novena de la LBRL.

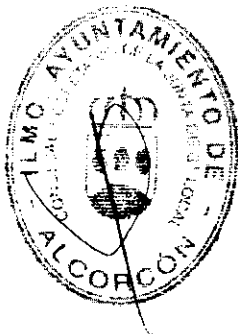
B.- Será preciso depurar la situación jurídica y física de los bienes, incorporando al expediente la información correspondiente; certificado inventario municipal, información registral, determinaciones urbanísticas y valoración.

C.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El certificado del acuerdo y la documentación correspondiente a la identificación de los bienes deberá ser remitida al Consejo de Administración de ESMASA, a quien le corresponde preparar las operaciones previstas en el Texto Refundido de Ley de Sociedades de Capital (artículo 300 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital) con las especialidades previstas para las aportaciones no dinerarias, remitiendo a la Junta General de Accionistas de la sociedad la adopción del correspondiente acuerdo.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.11.13. 10:59:07+01'00'."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- REVOCAR** y por tanto **EXTINGUIR** el derecho de uso otorgado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2019 a la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, (NIF G83762351) y a la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA (NIF G80614076), de locales de naturaleza patrimonial 1B y 1C de la calle Madrid 20, con 185,05 m<sup>2</sup> y 154,08 m<sup>2</sup> respectivamente (referencias catastrales 9971001VK2697S0001YE y 9971001VK2697S0019ZK); **REVIRTIENDO** los mismos a la posesión municipal.

**SEGUNDO.- OTORGAR** un plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de notificación del acuerdo de extinción para la entrega de la posesión de los bienes inmuebles.

**TERCERO.- QUE SE NOTIFIQUE** el presente acuerdo a las personas interesadas.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

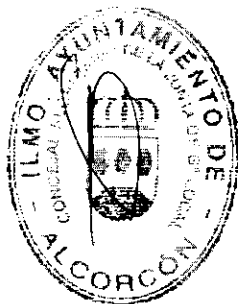
#### ~~N101.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (EXPTE. 2020159 ASE).~~

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 5 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE. Expte 2020159\_ASE.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2020159\_ASE) a favor de la sociedad 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF: B83117291, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, habiendo



obtenido su oferta un total de 90,5 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio del contrato se establece en un total de 127.334,90 euros, IVA del 10% incluido, para sus dos años de duración, y su ejecución se llevará a cabo conforme a lo indicado en la propuesta del adjudicatario, con el incremento de una hora semanal de prestación por parte de los profesionales encargados de la ejecución del servicio, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

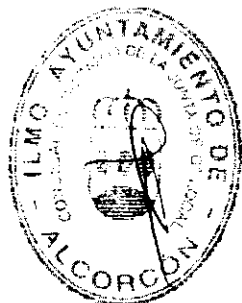
**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de 127.334,90 euros, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- 2021 (12 de abril a 31 de diciembre). 45.628,34 euros.
- 2022 (1 de enero a 31 de diciembre): 63.667,45 euros
- 2023 (1 de enero a 11 de abril): 18.039,11 euros.

El gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos correspondientes.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2021.03.05. 13:03:41+01'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020159\_ASE.

#### **CONSIDERACIONES**

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 12 de febrero de 2021, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

**"PRIMERO.- ACEPTAR** la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 11 de febrero de 2021, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas y que han superado la fase de valoración en el procedimiento de contratación del **SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, conforme al siguiente orden

decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1 CIF: B83117291 - 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.  
Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 44.5

Total criterios CAF: 46.

Total puntuación: 90.5"

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP".

II.- A la vista de la resolución transcrita, con fecha 12 de febrero de 2021 se procedió a requerir a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación aceptada mediante el referido Decreto de 12 de febrero de 2021.

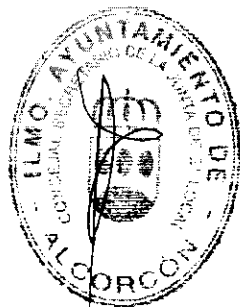
III.- Se recibe informe de la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 3 de marzo de 2021, en el que se indica que, teniendo en cuenta que la previsión de inicio del contrato se fija para el 12 de abril de 2021 y que el importe total de adjudicación es de 127.334,90 euros, la distribución de anualidades del mismo quedaría como sigue (financiación sujeta a Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid):

- 2021 (12 de abril a 31 de diciembre). 45.628,34 euros.
- 2022 (1 de enero a 31 de diciembre): 63.667,45 euros.
- 2023 (1 de enero a 11 de abril): 18.039,11 euros.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2020159\_ASE) a favor de la sociedad 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF: B83117291,



conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, habiendo obtenido su oferta un total de 90,5 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio del contrato se establece en un total de 127.334,90 euros, IVA del 10% incluido, para sus dos años de duración, y su ejecución se llevará a cabo conforme a lo indicado en la propuesta del adjudicatario, con el incremento de una hora semanal de prestación por parte de los profesionales encargados de la ejecución del servicio, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

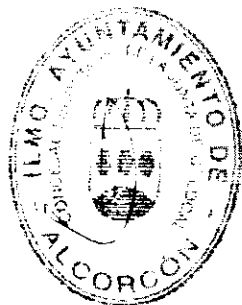
SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de 127.334,90 euros, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- 2021 (12 de abril a 31 de diciembre). 45.628,34 euros.
- 2022 (1 de enero a 31 de diciembre): 63.667,45 euros
- 2023 (1 de enero a 11 de abril): 18.039,11 euros.

El gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.03.05. 12:42:46+01'00'."



• **VISTO** así mismo el informe (NRI) emitido al respecto por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 3 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**DE: SERVICIOS SOCIALES**

**A: CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (Expediente 2020159 ASE)**

Mediante memoria justificativa de 20 de noviembre de 2020, desde este servicio se informó de la siguiente distribución por anualidades del contrato de SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE que se iba a tramitar:

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2021 (1 de enero al 31 de diciembre)	65.637
2022 (1 de enero al 31 de diciembre)	65.637
<b>TOTAL</b>	<b>131.274</b>

Debido a que el contrato finalmente entrará en vigor el próximo 12 de abril de 2021, y que el importe de adjudicación es el siguiente es 127.334,90 euros, IVA del 10% incluido, para los dos años de contrato, informamos de la distribución por anualidades del citado contrato:

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2021 (12 de abril al 31 de diciembre)	45.628,334
2022 (1 de enero al 31 de diciembre)	63.667,45
2023 (1 de enero al 11 de abril)	18.039,11
<b>TOTAL</b>	<b>127.334,90</b>

La Administradora. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ-008...Z. Fecha: 2021,03,03, 15:03:26+01'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 12 de marzo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 5 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 192/2021**  
**CONTRATO DE SERVICIOS.**  
**ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE**  
**SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (Expte. 159/2020)**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

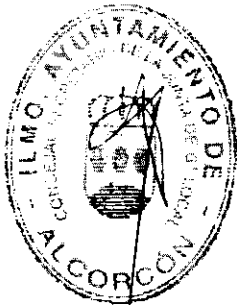
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

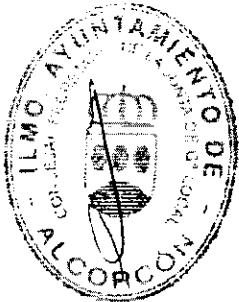
CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO**

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>SUB TIPO:</b>	<b>PROCEDIMIENTO ABIERTO</b>
<b>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:</b>	<b>VARIOS CRITERIOS</b>
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	<b>2-SERVICIOS SOCIALES</b>
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:</b>	<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
<b>FASE DE GASTO:</b>	<b>AD</b>
<b>IMPORTE:</b>	<b>127.334,90 EUROS</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	<b>33-231.00-227.99</b>
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:</b>	<b>ALCALDÍA</b>





## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

09/12/20: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D<sup>a</sup> Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.

15/12/2020: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

10/02/2021: Informe de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por D<sup>a</sup> Sofia González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales y D<sup>a</sup> Ana Isabel Hernando Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

12/02/2021: Informe relativo a la clasificación de las ofertas presentadas, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/02/2021: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas presentadas, suscrito por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

02/02/2021: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

24/02/2021: Justificante de haber depositado la garantía definitiva.

03/03/2021: NRI relativa al reajuste de anualidades, suscrito por D<sup>a</sup> Sofia González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

19/11/2020: Retención de crédito nº 220209000379.

05/03/2021: Retención de crédito nº 220219000072.

05/03/2021: Informe de adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

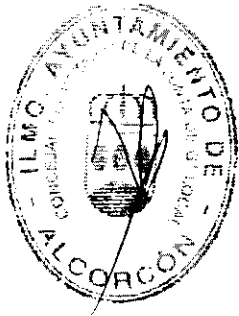
05/03/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales.

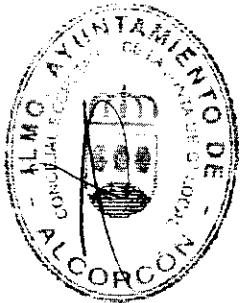
## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es		X	

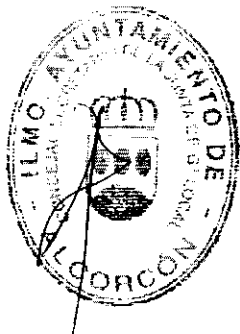


Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017.	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción	X		

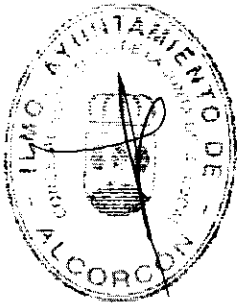




ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140,	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la		X	



<p>75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP</p>	<p>documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>			
<p><b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</b></p>		<p style="text-align: center;">NO RELEVANTE</p>	<p style="text-align: center;">COMPROBADO</p>	<p style="text-align: center;">NO COMPROBADO</p>
<p>Art. 117.1. LCSP</p>	<p>15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.</p>		<p style="text-align: center;">X</p>	
<p>Arts. 135 LCSP</p>	<p>16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos</p>		<p style="text-align: center;">X</p>	



	para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 12/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		18.039,11

**OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (18.039,11 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	18.039,11		

TEXTO LIBRE

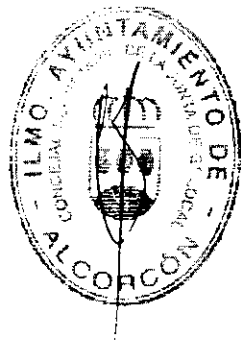
EXP. 2020/159 CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE AÑOS 2021-2023 (PROPUESTA 05/03/21) (EXPTE. ASIGNAC. CÓDIGO PROYECTO).

Nº OPERACIÓN: 220219000072.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 08/03/2021. 16:30. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la sociedad 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF: B83117291, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, habiendo obtenido su oferta un total de 90,5 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio del contrato **SE ESTABLECE** en un total de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (127.334,90 €), IVA del 10% incluido, para sus dos (2) años de duración, y su ejecución se llevará a cabo conforme a lo indicado en la propuesta del adjudicatario, con el incremento de una hora semanal de prestación por parte de los profesionales encargados de la ejecución del servicio, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON

NOVENTA CÉNTIMOS (127.334,90 €), con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2021 (12 de abril a 31 de diciembre): CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (45.628,34 €).
- Año 2022 (1 de enero a 31 de diciembre): SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.667,45 €).
- Año 2023 (1 de enero a 11 de abril): DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (18.039,11 €).

**SIGNIFICÁNDOSE** que el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos correspondientes.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

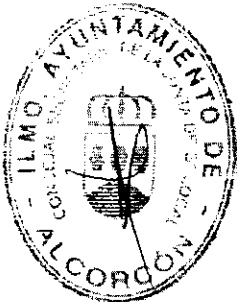
#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

#### **7/102.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXpte. 2020175\_ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 8 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2020175\_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS (expte. 2020175\_ASE) a favor de la empresa LICUAS S.A. con CIF A78066487, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 4 de febrero de 2020 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (82,32 puntos). Dicho contrato dispondrá de un presupuesto limitativo de 5.000.000,00 € y un plazo de duración de DOS AÑOS desde la firma de la correspondiente acta de inicio, y se ejecutará aplicando una baja lineal del 28,21% sobre todos los importes unitarios detallados en los Anexos del PPT y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a las demás condiciones y compromisos contemplados en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 21000 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021: 1.562.500,00 €.  
 2022: 2.500.000,00 €.  
 2023: 937.500,00 €.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.  
 Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2021.03.08. 09:34:04+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.**

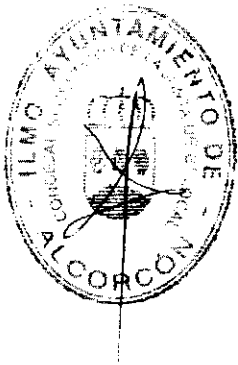
#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020175\_ASE.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 8 de febrero de 2021, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

*"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 4 de febrero de 2021, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas en el procedimiento de*



contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1 CIF: A78066487 LICUAS S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 82.32

Total puntuación: 82.32

Orden: 2 CIF: A78015880 Api movilidad S.A.+ ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 81.77

Total puntuación: 81.77

Orden: 3 CIF: A06006571 GÉVORA CONSTRUCCIONES, SA

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 79.37

Total puntuación: 79.37

Orden: 4 CIF: B88586920 Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 76.43

Total puntuación: 76.43

Orden: 5 CIF: B33302696 AUDECA, S.L.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 72.52

Total puntuación: 72.52

Orden: 6 CIF: B92333004 URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 71.35

Total puntuación: 71.35

Orden: 7 CIF: A46041711 BECSA, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 71.29

Total puntuación: 71.29

Orden: 8 CIF: A40015851 ALVAC, S.A.

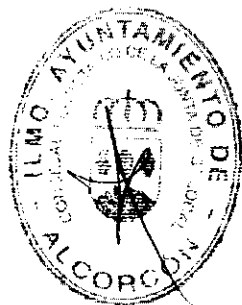
Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 71.24

Total puntuación: 71.24

Orden: 9 CIF: A83283861 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.

Total criterios CJV:





Total criterios CAF: 70.96  
Total puntuación: 70.96

Orden: 10 CIF: A06009104-A07077969 JOCA INGENIERÍA Y  
CONSTRUCCIONES S.A.-URBIA, INTERMEDIACION,  
INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 65.64  
Total puntuación: 65.64

Orden: 11 CIF: 260345 ECOASFALT, S.A E  
INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A. UTE

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 65.52  
Total puntuación: 65.52

Orden: 12 CIF: A48027056 ELEC NOR, S.A.

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 61.28  
Total puntuación: 61.28

Orden: 13 CIF: A50316595 CONSTRUCCIONES MARIANO  
LÓPEZ NAVARRO, S.A.U. - INGENIERÍA, OBRAS Y  
TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 60.07  
Total puntuación: 60.07

Orden: 14 CIF: A16199374 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 59.48  
Total puntuación: 59.48

Orden: 15 CIF: A81940371 ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES  
ELSAN, S.A.

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 56.58  
Total puntuación: 56.58

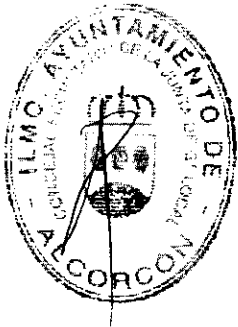
Orden: 16 CIF: B85047835 OPS INFRAESTRUCTURAS Y  
SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L.

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 53.93  
Total puntuación: 53.93

Orden: 17 CIF: A80173115 MANTENIMIENTO DE  
INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 51.63  
Total puntuación: 51.63

Orden: 18 CIF: A28423853 FERROSER INFRAESTRUCTURAS,  
S.A.



Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 51.34  
Total puntuación: 51.34

Orden: 19 CIF: A29261260 CONSERVACIÓN, ASFALTO Y  
CONSTRUCCIÓN S.A.

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 51.34  
Total puntuación: 51.34

**SEGUNDO.**– *Requerir a la empresa LICUAS S.A., primer clasificado en el procedimiento de valoración de las ofertas, la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”*

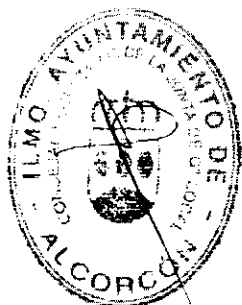
II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se requiere a la empresa LICUAS S.A propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación aceptada mediante el referido Decreto de 8 de febrero de 2021.

III.- Es necesario ajustar las anualidades previstas inicialmente al plazo de duración del mismo, teniendo en cuenta la fecha estimada para el comienzo del servicio. De esta forma, previendo que dicho inicio pudiera tener lugar el 15 de abril de 2021 y atendiendo a la duración establecida en los pliegos (2 años) y al régimen de pagos (facturas a mes vencido, financiándose los servicios prestados en los meses de diciembre con cargo al ejercicio siguiente), por el centro gestor se ha propuesto la siguiente distribución por anualidades del presupuesto (limitativo) del contrato, que será confirmada mediante la correspondiente Propuesta de adjudicación:

2021: 1.562.500,00 €.  
2022: 2.500.000,00 €.  
2023: 937.500,00 €.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación



del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS (expte. 2020175\_ASE) a favor de la empresa LICUAS S.A. con CIF A78066487, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 4 de febrero de 2020 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (82,32 puntos). Dicho contrato dispondrá de un presupuesto limitativo de 5.000.000,00 € y un plazo de duración de DOS AÑOS desde la firma del correspondiente acta de inicio, y se ejecutará aplicando una baja lineal del 28,21% sobre todos los importes unitarios detallados en los Anexos del PPT y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a las demás condiciones y compromisos contemplados en la oferta del adjudicatario.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 21000 y según el siguiente desglose por anualidades:

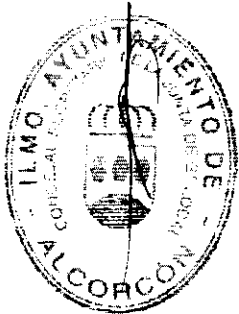
2021: 1.562.500,00 €.  
2022: 2.500.000,00 €.  
2023: 937.500,00 €.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.03.05. 11:51:11+01'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 12 de marzo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 8 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 195/2021**  
CONTRATO DE SERVICIOS.  
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE  
SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS (Expte. 175/2021)



**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	1-VÍAS PÚBLICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	5.000.000,00EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-153.20-210.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/11/2020: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D<sup>a</sup> Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.

24/11/2020: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

02/02/2021: Informe de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por D. Pablo Hidalgo Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

08/02/2021: Informe relativo a la clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación, siguiendo el dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/02/2021: Decreto Informe relativo a la clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación, suscrito por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

02/02/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.

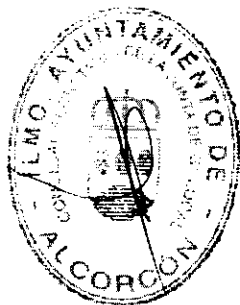
03/02/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

18/02/2021: Justificante del depósito de la garantía definitiva.

05/03/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

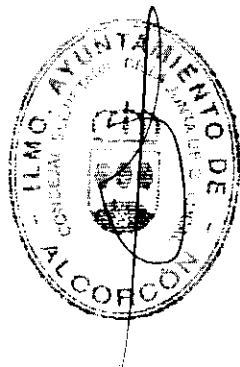
08/03/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

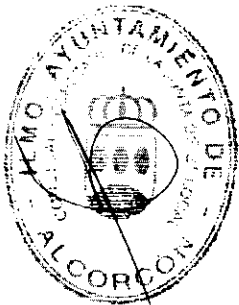
- Retención de crédito nº 220219000074, 220209000361.



**III. DATOS COMPROBADOS**

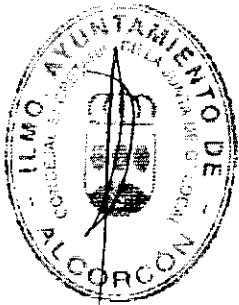
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		

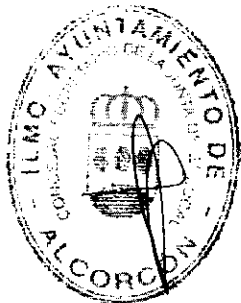




	presupuesto.			
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		

<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP</p>	<p>12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP</p>	<p>13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP</p>	<p>14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado</p>		<p>X</p>	





	del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA	17. Se verifica que los anuncios de		X	



5ª CCSP	licitación contiene la información recogida en el Anexo III.			
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 12/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

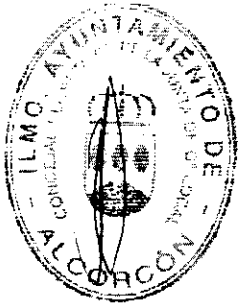
Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	15320	22100		537.500,00

INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES



Datos Préstamo      Año      Tipo      Número      Descripción

**IMPORTE EUROS:**

- QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (537.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	537.500,00		

**TEXTO LIBRE**

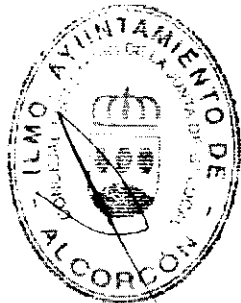
EXP. 2020/175-RE COMPL. CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONSERVAC. VÍAS PÚBLICAS 2021-2023 (PROPUESTA 08/03/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000074.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 05/03/2021. 16:30. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS** (a favor de la empresa LICUAS S.A. con CIF A78066487, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 4 de febrero de 2020 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (82,32 puntos). Dicho contrato dispondrá de un presupuesto limitativo de **CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €)** y un plazo de duración de dos (2) años desde la firma de la correspondiente acta de inicio, y se ejecutará aplicando una baja lineal del 28,21% sobre todos los importes unitarios detallados en los Anexos del PPT y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a las demás condiciones y compromisos contemplados en la oferta del adjudicatario.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de **CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €)** para financiar las obligaciones

derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 21000 y según el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2021: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (1.562.500,00 €).
- Año 2022: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €).
- Año 2023: NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (937.500,00 €).

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/103- CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE OCUPACIÓN DE LA REGISTRAL N.º 57.613 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2, AL SITIO DE FUENTE CISNEROS. (EXPTE. 1/13).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 12 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

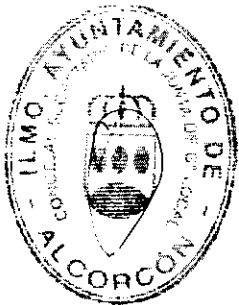
**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE OCUPACIÓN DE LA REGISTRAL N.º 57.613 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2, AL SITIO DE FUENTE CISNEROS.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se han emitido, con fecha 12 de marzo de 2021, informe cuyo tenor literal es el que sigue:

**Informe: Sobre convocatoria para el levantamiento del acta de ocupación de la registral nº 57.613 del Registro de la Propiedad nº 2, al sitio de Fuente Cisneros.**

*Por comunicación electrónica de Tesorería se informa a la Sección de Planeamiento y Gestión que por la expropiación de los suelos ocupados por Parque y Centro Cívico de la finca registral del Registro nº 2 de Alcorcón (tomo 1564 libro 828 folio 70 finca nº 57613) al sitio de Fuente Cisneros, se ha trasferido, con fecha 19 de enero de 2021, a cada titular y en función de su cuota de participación la cantidad de 4.910.346,82€: A ALCORCON FUTURO S.L. (CIF B81217176) el 77,606838% por un 454/585, y ALCORCON FUTURO EXPANSIÓN S.L. (CIF B81217168) el 22,393162% por un 131/585.*

*La expropiación fue judicialmente ordenada por Sentencia nº 189/2016 del TSJ de Madrid de 14 de abril de 2016, y definido su justiprecio y superficie afectadas en Sentencia nº 202/2019 del TSJ de Madrid de 8 de mayo de 2019 (PO 817/2017) sobre la base del dictamen del perito insaculado (Sr. Mas Guindal).*



*Habiéndose justificado la realidad del pago del justiprecio y su recepción, se ha de configurar el título inscribible a favor del Ayuntamiento, del que ya se ha dado trámite de audiencia, además de a las sociedades expropiadas, a los titulares de los demanios considerados según catastro y que no pueden ser objeto de expropiación ni segregación expropiatoria al ser inalienable: Confederación Hidrográfica del Tajo por Arroyo de Fuente Cisneros, Ministerio de Fomento por M-50 (A5), Consejería de Transportes por Metro y posibles otras posibles vías afectadas, CYII por sus previas expropiaciones y ADIF por posibles afecciones.*

*Obra la alegación del expropiado con entrada ORVE el 8/3/2021, en este Ayuntamiento el 11/3/2021 R/E nº 7665, donde sucintamente manifiesta que*

- *El acta de ocupación no debe segregar 96.688,99 metros cuadrados sino 80.477 metros cuadrados.*
- *No renuncia al pago de intereses, habiendo Conrado el principal.*

*A este respecto debe manifestarse que de la base catastral georreferenciada en formato GML resulta una superficie de 80.314,56 m<sup>2</sup>, de lo que dará cuenta el perito de la Administración con la firma del Acta. La diferencia de 162,48 m<sup>2</sup>, por ser de escasa entidad y hallarse dentro del umbral de tolerancia de medición de polígonos y ámbitos del PGOU, no debe impedir que se pague el justiprecio por la superficie indicada en Sentencia, sin perjuicio del superior criterio del Tribunal a quien se dará cuenta. En lo relativo a los intereses, lo manifestado por el interesado se consignará en el acta.*

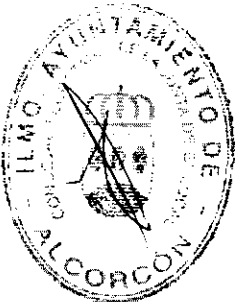
*Como regla general, la determinación y pago o consignación del justiprecio es un presupuesto previo y necesario para que pueda procederse al acta de ocupación, pues, según el artículo 51 de la Ley sobre expropiación forzosa "hecho efectivo el justo precio, o consignado en la forma prevista en el artículo anterior, podrá ocuparse la finca por vía administrativa o hacer ejercicio del derecho expropiado, siempre que no se hubiera hecho ya en virtud del procedimiento excepcional regulado en el artículo siguiente" el cual se refiere a los supuestos de previa declaración de urgencia de la ocupación,*

*Establece el art. 44 del TRLS de 2015 que el acta de ocupación para cada finca o bien afectado por el procedimiento expropiatorio será título inscribible, siempre que incorpore su descripción, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, su referencia catastral y su representación gráfica mediante un sistema de coordenadas y que se acompañe del acta de pago o justificante de la consignación del precio correspondiente.*

*A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia catastral y la representación gráfica podrán ser sustituidas por una certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble de que se trate.*

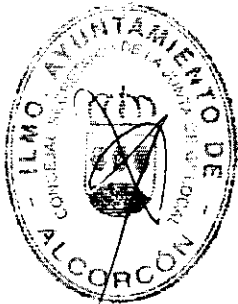
*El artículo 32 del Reglamento Hipotecario dispone en su regla cuarta que "será título inscribible a favor del expropiante o beneficiario el acta en que consten el pago y la ocupación, o solamente el acta de ocupación, acompañada en este caso del documento que acredite la consignación del justo precio o del correspondiente resguardo de depósito del mismo".*

*De la siguiente **finca matriz**:*

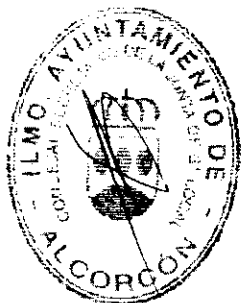


Rústica, Tierra en el término municipal de Alcorcón y Móstoles, al sitio de Fuente Cisneros, con cultivos de secano y regadío. Ocupa una superficie en término de Alcorcón de 216.476 m<sup>2</sup> y según el registro en virtud de diversas expropiaciones que no han tenido acceso al registro, su superficie es de 377.732,12 m<sup>2</sup> en el término municipal de Alcorcón y 18.008,82 m<sup>2</sup> en el término municipal de Móstoles. Dentro de su perímetro se hallan las partes 78 y 79 y parte de la 13 y 76 del polígono 14 de catastro parcelario de Alcorcón. Linderos, al Norte, con variante Alcorcón a Navalcarnero de la Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; Sur, con terrenos incluidos en los sectores PP-7 y PP-12 del PGOU de Alcorcón; Este, con carretera que une Fuenlabrada con Villaviciosa de Odón, con acceso rodado de área comercial Parque Oeste de Alcorcón y con terrenos incluidos en los sectores PP-7 y PP-12 del PGOU de Alcorcón; y Oeste, con la línea divisoria de los términos de Alcorcón y Móstoles y con terrenos de diversos propietarios. Que la citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón nº 2 al tomo 1564 libro 828 de Alcorcón folio 70 como finca registral nº 57613 formando parte de la misma las siguientes parcelas del polígono 903: parcela 13, parcela 20013, parcela 69, parcela 66, parcela nº 68, y parcela nº 9004 con referencias catastrales 28007A903000130000LB, 28007A903200130000LZ, 28007A903000690000LZ, 28007A903000660000LJ, 28007A903000680000LS y 28007A903090040001BS. Según nota simple expedida el pasado 23 de febrero de 2017 por procedencia por agrupación existe una servidumbre de paso con el carácter de perpetua y permanente para personas y vehículos que no se ve afectada por el presente expediente expropiatorio. Título: La finca es propiedad de Alcorcón Futuro, SL (77,606838% por un 454/585) y Alcorcón Futuro Expansión SL (22,393162% por un 131/585) en virtud de escritura pública otorgada el 18 de marzo de 2005 ante el Notario de Madrid D. José Marcos Picón Martín con nº 979 de su protocolo.

Debe expropiarse la siguiente superficie, que **se segrega**:



Rústica, Discontinua, Terreno en Alcorcón, al sitio de Fuente Cisneros con una superficie de 80.314,56 m<sup>2</sup> atravesada por diversos dominios públicos considerados sobre la base catastral, que aisladamente totalizan una superficie de 16.374,43 m<sup>2</sup> en lo que colindan con la segregada y que no son objeto de segregación. La finca segregada objeto de expropiación, que coincide totalmente con el sistema general adscrito por el Plan General de Alcorcón al ámbito de suelo urbanizable no programado "Sector 6, centro de Transportes La Princesa", linda, al Norte: M-50 y nudo con Nacional 5. Sur: Terrenos incluidos en PP-7 y PP12 del PGOU de Alcorcón. Este: M50, Acceso rodado al área comercial Parque oeste de Alcorcón y terrenos incluidos en PP7 y PP12 del PGOU Alcorcón. Oeste: Línea divisoria con el término municipal de Móstoles y terrenos de diversos propietarios (prado ovejero). Dentro de su perímetro se hallan las siguientes catastrales 28007A903000130000LB, 28007A903200130000LZ, 28007A903000690000LZ, 28007A903000660000LJ, 28007A903000680000LS, 28007A903090040001BS. La descripción pormenorizada de cada una de las catastrales que forman la segregada es la que sigue: A) Parcela nº 13: Rústica en el término municipal de Alcorcón en el sitio El Lucero que se corresponde con el pol. 903 parc. 13 y referencia catastral 28007A903000130000LB. Una vez segregada la superficie por expropiaciones del Proyecto Segundo Anillo Principal de Distribución de la Comunidad de Madrid, primera fase tramo 6, Alcorcón, en una superficie aproximada de 2.565 m<sup>2</sup> (acta de ocupación y pago de 26 de junio de 2016), queda un resto con una superficie de 10.920,14 m<sup>2</sup> objeto de esta expropiación y ejecución de sentencia y con los siguientes linderos: Norte, pol.



903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; Sur, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; Este, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; y Oeste, término municipal de Móstoles. B) Parcela nº 20013: Rústica en el término municipal de Alcorcón en el sitio El Lucero que se corresponde con el pol. 903 parc. 2013 y referencia catastral 28007A903200130000LZ. Una vez segregada la superficie por expropiaciones del Proyecto Segundo Anillo Principal de Distribución de la Comunidad de Madrid, primera fase tramo 6, Alcorcón, en una superficie aproximada de 487 m<sup>2</sup> (acta de ocupación y pago de 26 de junio de 2016), queda un resto con una superficie de 8.625,87 m<sup>2</sup> objeto de esta expropiación y ejecución de sentencia y con los siguientes linderos: Norte, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; Sur, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; Este, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; y Oeste, término municipal de Móstoles. C) Parcela nº 69: Rústica en el término municipal de Alcorcón en el sitio El Lucero que se corresponde con el pol. 903 parc. 69 y referencia catastral 28007A903000690000LZ. Una vez segregada la superficie por expropiaciones del Proyecto Segundo Anillo Principal de Distribución de la Comunidad de Madrid, primera fase tramo 6, Alcorcón, en una superficie aproximada de 507 m<sup>2</sup> (acta de ocupación y pago de 26 de junio de 2016), queda con un resto con una superficie de 8.355,04 m<sup>2</sup> objeto de esta expropiación y ejecución de sentencia y con los siguientes linderos: Norte, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; Sur, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; Este, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; y Oeste, término municipal de Móstoles. D) Parcela nº 68: Rústica en el término municipal de Alcorcón en el sitio El Lucero que se corresponde con el pol. 903 parc. 68 y referencia catastral 28007A903000680000LS. Tiene una superficie aproximada de 984,41 m<sup>2</sup> objeto de esta expropiación y ejecución de sentencia, y con los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, con parcela dominio público 911 del polígono 903, y al Oeste, con el término Municipal de Móstoles, parcela 1 polígono 37 de Prado Ovejero. E) Parcela nº 66: Rústica en el término municipal de Alcorcón en el sitio El Lucero que se corresponde con el pol. 903 parc. 66 y referencia catastral 28007A903000660000LJ. Una vez segregada la superficie por expropiaciones del Proyecto Segundo Anillo Principal de Distribución de la Comunidad de Madrid, primera fase tramo 6, Alcorcón, en una superficie aproximada de 1.489 m<sup>2</sup> (acta de ocupación y pago de 26 de junio de 2016), queda un resto con una superficie de 48.812,69 m<sup>2</sup> objeto de esta expropiación y ejecución de sentencia y con los siguientes linderos: Norte, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; Sur, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz, Manzana 74607 parcela 01 Ayuntamiento de Alcorcón, Manzana 74607 parcela 03 Fundación Proyectos del Sur ProySur, Manzana 74607 parcela 04 Ayuntamiento de Alcorcón y pol. 903 parc. 9004 Ayuntamiento de Alcorcón; Este, pol. 903 parc. 9011 Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; y Oeste, término municipal de Móstoles. F) Parcela nº 9004: Rústica en el término municipal de Alcorcón en el sitio El Lucero que se corresponde con el pol. 903 parc. 9004 y referencia catastral 28007A903090040001BS. Tiene una superficie aproximada de 7.791 m<sup>2</sup>s, lindando al norte y sur con la parcela 66 del polígono 903, Este dominio público M-50 y Oeste con el Término Municipal de Móstoles polígono 37 parcela 9002. Una vez descontada la superficie del dominio público preciso para ejecución de Sentencia, en una superficie aproximada de 5.174 m<sup>2</sup>, queda una superficie aproximada de 2.616,41 m<sup>2</sup> objeto de esta expropiación y ejecución de sentencia, en dos porciones, una al norte de aproximadamente 1.155,59 m<sup>2</sup> y

otra al sur de aproximadamente 1.460,82 m<sup>2</sup>, y con los siguientes linderos en lo relativo a la Porción Norte: Norte, Este y Oeste con pol. 903 parc. 66; Sur con Pol. 903 parc. 9004 y porción sur. Con los siguientes linderos en lo relativo a la Porción Sur: Norte con Pol 903 parc. 9004 y porción norte, Este y Oeste con pol. 903 parc. 66, y Sur con Calle Fuente del Espino. Arrastra las cargas de procedencia.

Quedando un resto de finca matriz como el que sigue

Rústica, Tierra en el término municipal de Alcorcón y Móstoles, al sitio de Fuente Cisneros, con cultivos de secano y regadío. Ocupa una superficie en término de Alcorcón de 136.161,44 m<sup>2</sup> y según el registro en virtud de diversas expropiaciones que no han tenido acceso al registro, su superficie es de 297.417,56 m<sup>2</sup> en el término municipal de Alcorcón y 18.008,82 m<sup>2</sup> en el término municipal de Móstoles. Linderos, al Norte, con variante Alcorcón a Navalcarnero de la Carretera Nacional V de Madrid a Badajoz; Sur, con M-50; Este, con carretera que une Fuenlabrada con Villaviciosa de Odón y con acceso rodado de área comercial Parque Oeste de Alcorcón; y Oeste, con la línea divisoria de los términos de Alcorcón y Móstoles, terrenos segregados, y con terrenos de diversos propietarios.

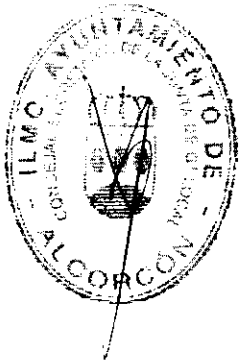
De la pericial acogida por las Sentencias que se ejecutan se deduce que la superficie expropiada coincide en toda su extensión sistema general adscrito al sector de Suelo urbanizable no programado o sectorizado "Sector 6 Centro de Transportes la Princesa" del PGOU de Alcorcón.

En lo relativo a la competencia, aunque corresponde al Concejal Delegado de Urbanismo OO.PP. y Mantenimiento la suscripción y firma del acta de ocupación expropiatoria el día que se proponga su levantamiento (apartado 13 del Decreto de 17-6-2019), ahora mismo se está en un momento anterior a ese trámite, cual es el de ejecución de Sentencias que no ordenan sino un acto de gestión urbanística expropiatoria, habiéndose anulado, precisamente, el acuerdo de la JGL de 3 de junio de 2013, por el que se deniega la solicitud de expropiación por ocupación de parte de la finca registral 57.613, al sitio de "Fuente Cisneros" (art. 127.1.d de la LBRL), correspondiendo a la JGL su ejecución material dando cuenta de ello al Poder Judicial.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Realizado el pago, señalar como fecha para el levantamiento del acta de ocupación de los bienes y derechos afectados por la Sentencia nº 189/2016 del TSJ de Madrid de 14 de abril de 2016 (definido su justiprecio y superficie por Sentencia nº 202/2019 del TSJ de Madrid de 8 de mayo de 2019 -PO 817/2017- sobre la base del dictamen del perito judicialmente insaculado), convocando a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Alcorcón Plaza Reyes de España nº 1 planta 2ª, el próximo día 7 de mayo de 2021 a las 10 horas. La citada acta de ocupación será título inscribible de los derechos municipales derivados del pago del justiprecio por la superficie realmente expropiada.



Segundo: Al citado acto concurrirá el expropiado personalmente o bien representado por persona con poder bastante para actuar en su nombre. Quien comparezca deberá acreditar la representación que ostenta mediante poder bastante, original o compulsado, para tal acto, dejando copia en el expediente.

Tercero: Designar como fedatario público delegado para tal acto al TAE Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión (siendo su suplente el TAG Jefe de Sección de Disciplina y Control) y como perito de la Administración para levantamiento de actas y operaciones posteriores al Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados con contestación a sus alegaciones y a la Asesoría Jurídica Municipal para dación de cuentas a los Tribunales.

Vista la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019, así como el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

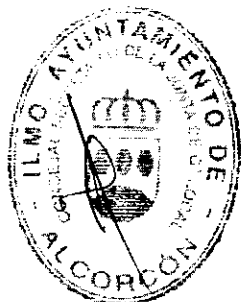
Primero: Realizado el pago, señalar como fecha para el levantamiento del acta de ocupación de los bienes y derechos afectados por la Sentencia nº 189/2016 del TSJ de Madrid de 14 de abril de 2016 (definido su justiprecio y superficie por Sentencia nº 202/2019 del TSJ de Madrid de 8 de mayo de 2019 - PO 817/2017- sobre la base del dictamen del perito judicialmente insaculado), convocando a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Alcorcón Plaza Reyes de España nº 1 planta 2ª, el próximo día 7 de mayo de 2021 a las 10 horas. La citada acta de ocupación será título inscribible de los derechos municipales derivados del pago del justiprecio por la superficie realmente expropiada.

Segundo: Al citado acto concurrirá el expropiado personalmente o bien representado por persona con poder bastante para actuar en su nombre. Quien comparezca deberá acreditar la representación que ostenta mediante poder bastante, original o compulsado, para tal acto, dejando copia en el expediente.

Tercero: Designar como fedatario público delegado para tal acto al TAE Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión (siendo su suplente el TAG Jefe de Sección de Disciplina y Control) y como perito de la Administración para levantamiento de actas y operaciones posteriores al Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados con contestación a sus alegaciones y a la Asesoría Jurídica Municipal para dación de cuentas a los Tribunales.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. Fecha: 2021.03.12. 12:38:39+01'00'."





A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Realizado el pago, **SEÑALAR COMO FECHA** para el levantamiento del acta de ocupación de los bienes y derechos afectados por la Sentencia nº 189/2016 del TSJ de Madrid de 14 de abril de 2016 (definido su justiprecio y superficie por Sentencia nº 202/2019 del TSJ de Madrid de 8 de mayo de 2019 -PO 817/2017- sobre la base del dictamen del perito judicialmente insaculado), convocando a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Alcorcón Plaza Reyes de España nº 1 planta 2ª, el próximo día 7 de mayo de 2021 a las 10 horas. La citada acta de ocupación será título inscribible de los derechos municipales derivados del pago del justiprecio por la superficie realmente expropiada.

**SEGUNDO.- SIGNIFICAR** que al citado acto concurrirá el expropiado personalmente o bien representado por persona con poder bastante para actuar en su nombre. Quien comparezca deberá acreditar la representación que ostenta mediante poder bastante, original o compulsado, para tal acto, dejando copia en el expediente.

**TERCERO.- DESIGNAR** como fedatario público delegado para tal acto al TAE Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión (siendo su suplente el TAG Jefe de Sección de Disciplina y Control) y como perito de la Administración para levantamiento de actas y operaciones posteriores al Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión.

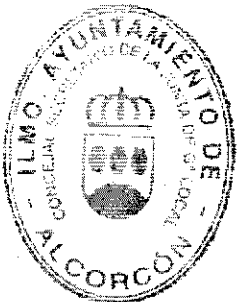
**CUARTO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados con contestación a sus alegaciones y a la Asesoría Jurídica Municipal para dación de cuentas a los Tribunales.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/104.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL 7/23, DE 26 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE DESESTIMA SU PREVIA SOLICITUD DE LUCRO CESANTE. (EXPTE 1/19).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 11 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL Nº 7/23 DE 26 DE ENERO**



**DE 2021 POR EL QUE SE DESESTIMA SU PREVIA SOLICITUD DE LUCRO CESANTE. 1/19 (2CON/98).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se han emitido, con fecha 11 de marzo de 2021, informe cuyo tenor literal es el que sigue:

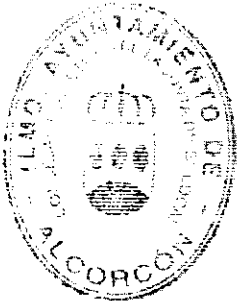
**“INFORME: Sobre desestimación de Recurso de Reposición contra el acuerdo de la JGL nº 7/23 de 26 de enero de 2021 por el que se desestima su previa solicitud de lucro cesante. 1/19 (2CON/98)**

Con fecha 3/3/201 y R/E nº6657 tiene entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Reposición interpuesto el 28 de febrero de 2021 por D. ----- y Urbanismo y Construcciones S.A. contra el acuerdo de la JGL nº 7/23 de 26 de enero de 2021 por el que se desestima su previa solicitud de lucro cesante.

El recurso de fundamenta en:

- 1) El diverso alcance que tanto el Ayuntamiento como el recurrente otorgan a los arts. 1107 (que no excluye la responsabilidad del 1124), 1113 (el Convenio no prevé condición suspensiva alguna) y 1105 (que abarca situaciones de fuerza mayor y no situaciones culposas por la falta de empleo de diligencia debida) del CC, a la vista del informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 30 de agosto de 2019, que según los dicentes, pone énfasis en que no existía impedimento técnico.
- 2) Consideran inaplicable el art. 11.2 del TRLS de 2015 que el Ayuntamiento invoca.
- 3) Consideran existe un verdadero nexo causal entre el proceder municipal y el daño producido en unas facultades verdaderamente integradas en su Derecho de Propiedad.
  - o 3.a) Han ejecutado su obra interior siendo la paralización de 2009 culpa del Ayuntamiento (1 de julio de 2009), 3 de diciembre de 2009 mantener la paralización. 11 años después la obra exterior continúa parada, habiendo ofrecido la junta reiniciar la obra en 2013, siempre que el Ayuntamiento cumpliera, cosa que no ha ocurrido.
  - o 3.b) La Junta cedió el exceso de aprovechamiento con la reparcelación.
  - o 3.c) El Ayuntamiento solo ha ejecutado la parte que le interesaba habiendo sobrepasado el plazo de los dos años, cuando en 2006, momento de ejecución de los sistemas exteriores, no había crisis.

En general, puede decirse que poco nuevo aporta este recurso que no parece sino una repetición sustancial de los argumentos realizados en vía de solicitud administrativa. No obstante lo anterior, en esta vía de recurso, se intentará entrar a valorar los matices que de nuevo se introducen.



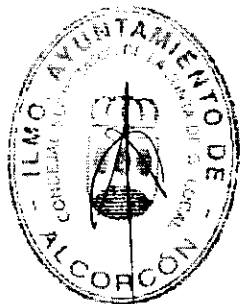
administrativa. No obstante lo anterior, en esta vía de recurso, se intentará entrar a valorar los matices que de nuevo se introducen.

En lo relativo a la cuestión primera (1), el recurrente omite que en el informe del ingeniero de caminos de 30 de agosto de 2019 no se limita a decir que no existían impedimentos técnicos, sino sobre todo, financieros y de gestión:

*“Dando por sentado que técnicamente es posible la ejecución de las obras, y que siempre ha existido la voluntad municipal de ejecutarlas, como así lo atestiguan los numerosos expedientes abiertos y los importes ya satisfechos en aras a su ejecución, las causas que han llevado al Ayuntamiento al año 2019 sin realizar las obras de los sistemas generales exteriores al PP-8, son de índole económico administrativa, en el sentido que a continuación se fundamenta (...)”.*

*Añade después una extensa argumentación sobre la necesaria implicación de otros sectores, Retamar de la Huerta y Distro Norte sin los cuales no parecía tener sentido ejecutar sistemas generales exteriores de los que luego se beneficiarían, lo que al final terminó generando el escoyo de su financiación a pesar de que el Ayuntamiento mostró su voluntad de cumplir no solo pignorando las cantidades adeudadas, sino más recientemente cediendo suelo de su propiedad a Iberdrola para permitir la ejecución de infraestructuras energéticas comunes a todos los sectores implicados exteriores. Incluso uno de los planes especiales que amparaba la ejecución de los sistemas exteriores fue recurrido y anulado por la iniciativa Distrito Norte, que en absoluto lo compartía. Dice el Ingeniero de Caminos:*

*“A pesar de la conformidad de los sectores con esta solución, (así obra en los expedientes) durante la tramitación de los expedientes tendentes a la obtención de viabilidad técnica por parte de las compañías suministradoras, los diferentes intereses económicos de los propietarios de los diferentes sectores, unos con mucho interés en desarrollar rápidamente su ámbito, y otros con poco, o ninguno, hicieron inviable este sistema de financiación, como así lo acreditan los requerimientos de pago incumplidos, hecho que supuso una vuelta a la casilla de salida, pasando por tanto el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento, por la ejecución, con medios económicos exclusivamente municipales, de los sistemas generales del PP-8, en un periodo (2011) de coyuntura económica general más que adversa (...) cabe dejar aquí constancia de la diligente actuación de esta administración, al menos en los aspectos que conoce quién suscribe, en el impulso de los asuntos y en la puesta en marcha de alternativas viables, según se han ido presentando las numerosas circunstancias adversas, consecuencia, como se dice reiteradamente en el cuerpo de este informe, sobre todo, de la coyuntura económico-presupuestaria. Por todo lo anterior, si bien es cierto que se ha producido retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en ningún caso ha sido por inactividad o dejadez del Ayuntamiento de Alcorcón y siempre debido a circunstancias que no podían preverse en el momento de la firma del convenio”.*



Sobre la base de eludir o no admitir tan importantes argumentaciones del Ingeniero de Caminos, y de eludir todo análisis de la Sentencia nº 293/2015 de 20 de julio de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid (única que analiza la cuestión de los sistemas exteriores -Procedimiento Ordinario 472/2013-), el recurrente construye un recurso en el que no se reconoce que a los efectos del art. 1107 del Cc no es lo mismo actuar de buena

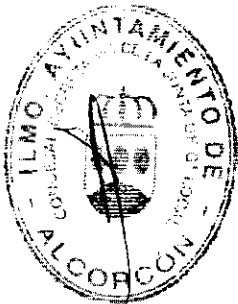
fe que de mala fe (buena fe reconocida por la anterior Sentencia, que además declara que el Ayuntamiento inició las obras de sistemas exteriores por fases de conformidad con el interés general, pignorando y bloqueando las cantidades afectadas); ni reconoce que a los efectos del art. 1113 del Cc se hable en el informe del Ingeniero de Caminos de "circunstancias que no podían preverse en el momento de la firma del convenio"; ni se tenga en cuenta a los efectos del art. 1105 del CC que el anterior informe hable "de la diligente actuación de esta administración, al menos en los aspectos que conoce quién suscribe, en el impulso de los asuntos y en la puesta en marcha de alternativas viables, según se han ido presentando las numerosas circunstancias adversas, consecuencia, como se dice reiteradamente en el cuerpo de este informe, sobre todo, de la coyuntura económico-presupuestaria", o que la Sentencia aludida (firme por cierto), afirme que "Toda la argumentación de la actora es abstracta, no se conecta con dato concreto alguno del que se pueda concluir la existencia de cualquier vulneración del ordenamiento jurídico y, en realidad, parece resumirse en que o se empieza a ejecutar todo el sistema general del Sector al mismo tiempo o si no se infringe la norma, conclusión que carece de cualquier amparo normativo e incluso lógico".

En lo relativo a la cuestión segunda (2), afirma el recurrente que no pretende integrar en la indemnización aprovechamiento alguno, por lo que no sería de aplicación el art. 11.2 del TRLS de 2015 que el Ayuntamiento invoca. Lo anterior es absolutamente incierto.

Por supuesto que el recurrente pretende incorporar a la valoración de su derecho el aprovechamiento urbanístico no materializado. Y ello por dos simples hechos que no requieren de una mayor explicación: Porque el perito universitario contratado por la Junta, Sr. García Erviti, parte de un parámetro VV de productos inmobiliarios terminados, con todo el aprovechamiento del suelo urbanizado materializado según revistas especializadas como el propio perito reconoce (a precio de aprovechamiento terminado); y porque parte de una fórmula de valoraciones de las de la ley del suelo, como si el suelo estuviese totalmente urbanizado, resultando evidente que no lo está como el propio deciente reconoce —entre otras cosas porque la Junta ha incumplido los plazos de urbanización interior del Plan Parcial, con voto en contra del recurrente, justo es reconocerlo—, que afirma tan solo un tanto por cien de urbanización interior ejecutada pudiendo ser incluso bastante menos: Se parte de una hipótesis de suelo urbanizado sin descontar coste de urbanización alguno, lo que supone incorporar el valor del aprovechamiento como si el suelo estuviera terminado cuando no lo está.

La pericia universitaria incorpora el valor del aprovechamiento, por lo tanto, por esta doble vía: **A)** Partiendo del valor del producto edificado terminado según revistas especializadas en el parámetro VV y aplicando un CC solo a valores del catastro para incrementar el precio (nunca costes de construcción de mercado) y **B)** Considerando el suelo como urbanizado sin descontar del valor costes de urbanización cuando en realidad el suelo no está urbanizado. Por lo tanto, no en muchos supuestos tan claros como éste resulta de aplicación el aludido precepto del TRLS, en opinión de quien suscribe.

En lo relativo al apartado 3) del recurso, se ha de partir de lo manifestado en 2) de este escrito donde se niega justificadamente la existencia de una totalidad de facultades patrimonializadas que hayan sido objeto de lesión, por cuanto no puede lesionarse un patrimonio cuando éste no contiene o embebe lo que se



*particulares pidiesen indemnización si hubieran cumplido su obligación de urbanización interior en los plazos del plan parcial, cosa que tampoco han hecho. Pedir cumplimiento porque se ha cumplido. Cuando los particulares tampoco cumplen con sus obligaciones, poca relación de causalidad puede haber entre el proceder municipal y las lesiones en las facultades nonatas no integradas en patrimonio alguno.*

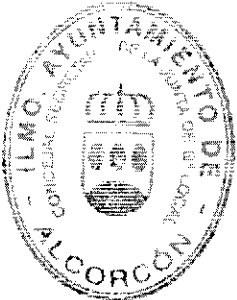
*Si los particulares hubiesen cumplido sus obligaciones, probablemente hubiesen facilitado en mayor medida, sobre todo de cara a las diferentes compañías suministradoras, las necesidades de las obras exteriores como interpreta la Sentencia firme a la que venimos refiriéndonos, que resuelve: "en el Convenio Urbanístico no se prevé que estos sistemas generales se realicen por fases, pero tampoco se impide tal posibilidad y es que, en definitiva, se trata de decisiones puntuales que no implican por sí solas incumplimiento alguno, antes al contrario parece que es conforme al principio de eficacia el hecho de que se vayan ejecutando las obras de las infraestructuras a medida que se cumplen los requisitos necesarios para llevarlas a cabo y de que surgen las necesidades que se pretende cubrir con ellas. También afirma el testigo que la solución transitoria se refiere a la cuarta parte del sector oeste del PP8, suelo que era de propiedad municipal y que no se especificaba el convenio a qué concretas parcelas debía conectarse la red, pero que lo lógico es que se comenzara por aquellas parcelas que ya están ocupadas, que son al parecer las adquiridas por las entidades a que hace referencia la demanda, luego nos hallamos ante una actuación presidida por la lógica que se ajusta a las exigencias del interés general y a los principios que rigen la actividad de las Administraciones Públicas".*

*La anterior afirmación de la Sentencia puede poner de manifiesto que a la afirmación 3.c del recurrente se halla desde luego desasistida de razón. Se insiste en la Sentencia: "lo lógico es que se comenzara por aquellas parcelas que ya están ocupadas, que son al parecer las adquiridas por las entidades a que hace referencia la demanda, luego nos hallamos ante una actuación presidida por la lógica que se ajusta a las exigencias del interés general y a los principios que rigen la actividad de las Administraciones Públicas".*

*Es la propia junta la que parece incumplir el acuerdo de la Asamblea de diciembre de 2009 que ordena reiniciar la obra interior al comienzo de la exterior por el Ayuntamiento, obra exterior que ha comenzado, si bien por fases, como lo demuestra el hecho de la Sentencia aludida, y de la reciente cesión del suelo por parte del Ayuntamiento a Iberdrola.*

*El solo hecho de la cesión del exceso de suelo vía reparcelación e inicio de obras de urbanización interior a plazos de ejecución de sistemas exteriores ya vencidos hace decaer uno de los argumentos centrales de los recurrentes según el cual la ejecución de los sistemas exteriores debe ser previo o simultáneo al de los interiores, en un contexto en que tales obras interiores fueron voluntariamente iniciadas por la junta cuando los proyectos de obra exterior no estaban ni elaborados.*

*En lo relativo a la competencia, la JGL es la competente para resolver los recursos contra sus propios actos, estándose ante un acto de gestión del planeamiento y de seguimiento de los proyectos de urbanización aprobados (127.1.d de la LBRL).*



A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición contra el acuerdo de la JGL nº 7/23 de 26 de enero de 2021 por el que se desestima la previa solicitud de lucro cesante de D. ----- y de Urbanismo y Construcciones S.A. sobre parcelas del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero" interpuesto con fecha 3/3/201 y R/E nº6657.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados".

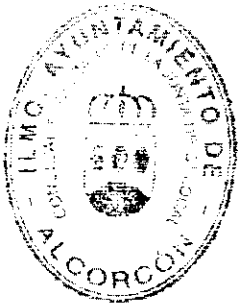
Vista la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019, así como el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición contra el acuerdo de la JGL nº 7/23 de 26 de enero de 2021 por el que se desestima la previa solicitud de lucro cesante de D. ----- y de Urbanismo y Construcciones S.A. sobre parcelas del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero" interpuesto con fecha 3/3/201 y R/E nº6657.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2021.03.11. 12:30:32+01'00'."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** el Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/23 adoptado en sesión de 26 de enero de 2021 por el que se desestima la previa solicitud de lucro cesante de D. ----- y de URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A., sobre parcelas del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero" interpuesto con fecha 3 de marzo de 2021 y Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº6657.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

#### **10/105.- DACIÓN DE CUENTA CONJUNTA (CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO), EN RELACIÓN A LOS DATOS DE CIERRE DE 2020 RELACIONADOS CON EL COVID-19.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín y por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 8 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTAN LAS CONCEJALAS DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LOS DATOS DE CIERRE DE 2020 RELACIONADOS CON EL COVID**

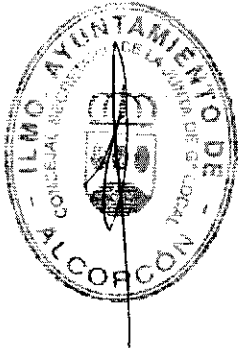
Desde la Concejalía de Hacienda, en el comienzo de 2021, nos hemos propuesto presentar una serie de daciones de cuenta en relación a los datos que vamos conociendo en relación al cierre presupuestario del ejercicio 2020 que, como siempre, se produce en los tres primeros meses del año.

En esta ocasión, hemos puesto el foco en la ejecución de gastos directos relacionados con el Covid en 2020. Por ello, la presente dación de cuenta se presenta de manera conjunta entre la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública junto y la Concejala de Hacienda.

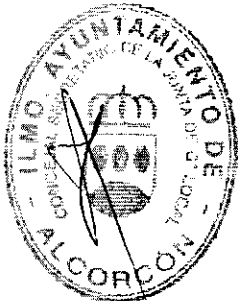
**En cuanto a los Gastos COVID.** Los datos que hemos analizado sobre esta cuestión arrojan un total de **2.470.035 euros**, por parte del Ayuntamiento, sin contabilizar lo invertido en esta materia desde la empresa municipal ESMASA y el Instituto municipal IMEPE, los cuales han hecho un esfuerzo importantísimo a la hora de paliar las consecuencias de la pandemia.

A grandes rasgos, podemos diferenciar los gastos en varios ejes:

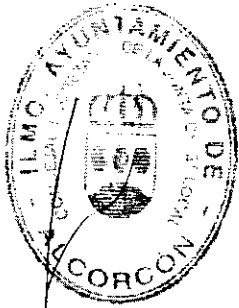
- **El refuerzo de Seguridad**, que ha conllevado un gasto extraordinario de **356.734 euros**, en jornadas especiales de la Policía municipal y de Bomberos, los cuales tuvieron un papel protagonista en la parte más dura de la pandemia, el confinamiento estricto de la población y la intervención en las Residencias de mayores.



- La especial inversión en los servicios municipales, no sólo en el confinamiento, sino en la desescalada y la entrada en la nueva normalidad. Un gasto asociado de **644.620 euros** en el refuerzo de los equipos de profesionales que atendían a los vecinos y vecinas en instalaciones municipales, los EPIS adquiridos para proteger a la plantilla municipal, la inversión en NNTT para garantizar que pudiésemos dar los servicios a la ciudadanía a pesar de las restricciones de movilidad, o las limpiezas especiales no sólo de calle sino de dependencias municipales para evitar contagios y garantizar la seguridad del entorno público.
- La apuesta de las condiciones de seguridad en la apertura de los colegios y la educación 0-3, con una inversión asociada de **711.503 euros**, de gastos especiales para las Escuelas infantiles derivados del cierre total de la actividad durante meses, así como el extraordinario refuerzo en materia de limpieza de colegios públicos de la ciudad, donde no hemos escatimado recursos a la hora de prevenir contagios y garantizar las condiciones de seguridad, haciendo de los centros educativos un espacio seguro.
- Pero mención aparte merece el papel de los Servicios Sociales, declarados como servicio esencial durante el confinamiento, y que han aportado **757.178 euros** extra para afrontar los retos derivados de la pandemia.
  - o Hablamos de la contratación de más personal para atender las necesidades del COVID, tanto de trabajadores sociales, como el epidemiólogo, que nos está asesorando en la toma de decisiones en una nueva e imprescindible tarea.
  - o El incremento notable de los fondos de emergencia cuya demanda se ha incrementado mucho respecto a una situación normalizada.
  - o El gasto en mascarillas para colectivos especialmente vulnerables, como la puesta en marcha de las mascarillas de mayores de la mano de las Farmacias de la ciudad, o las mascarillas entregadas a todos los niños y niñas de más de 6 años en el comienzo de curso escolar.
  - o La atención psicológica especial desde el Centro Joven, en el ámbito de la salud mental, atajando las situaciones tan difíciles que se han vivido durante estos meses.
  - o Pero, sobre todo, hemos visto incrementada la demanda en los servicios más relacionados con los mayores:
    - Servicio de Teleasistencia: se ha pasado de atender a una media mensual de 696 personas en el año 2019 a 826 en el año 2020. Esto es debido a las altas que se produjeron en el primer semestre del año; momento en el cual muchas personas mayores dejaron de ser atendidas y visitadas por sus familiares, debido al confinamiento total, y se hacía necesario establecer nuevas altas en las personas que se encontraron en esa situación.







- Ayuda a Domicilio: este servicio, se ha visto afectado notablemente por la pandemia durante todo el año 2020, pero especialmente durante los meses de abril y mayo, como consecuencia del confinamiento y de los problemas derivados del COVID (contagios, cuarentenas, etc) tanto para los usuarios y usuarias del servicio como para las propias trabajadoras que lo prestan. Según los cálculos, se ha incrementado la demanda del servicio en un 14%. Esto se debe a las nuevas altas de personas que, después de obtener el alta hospitalaria, necesitaron de este servicio por la situación de salud en la que se encontraban.
- Comida a domicilio: se ha manifestado como una prestación providencial y muy necesaria para la ciudadanía durante la pandemia, sobre todo en los meses de confinamiento, ya que son bastantes los vecinos y vecianas que a pesar de que aún disponen de movilidad y satisfacen esta necesidad básica fuera (comedores centros de mayores, bares y restaurantes) o dentro de su domicilio (ellos mismos compraban y cocinaban o satisfacían esta necesidad a través de familiares), se vieron confinados durante los meses de marzo a mayo y necesitaron cobertura a través de servicios sociales. El nº total de comidas prestadas por este servicio a lo largo del año 2020 ha sido de 37.124 frente a las 30.751 del año 2019 (+ 6.373 comidas). La media mensual de comidas a domicilio durante el año 2020 ha alcanzado las 3.093 respecto a las 2.562 mensuales del año 2019, o lo que lo mismo, 531 comidas más mensualmente durante el año 2020.
- Plazas en Residencias privadas: a pesar de los trágicos y desventurados acontecimientos acaecidos en los centros residenciales durante todo el año 2020 y sobre todo en el primer semestre del año, la demanda de plazas en residencia se ha incrementado de un total de 60 servicios en el año 2019 a 74 en el año 2020; este aumento se disparó aún más durante el primer semestre, pasando de 28 servicios en el año 2019 a 45 servicios en el año 2020 durante el mismo período (personas que no podían permanecer solas en los domicilio, familiares confinados, contagiados, etc, que no podían atenderlos....).

Pero en este año COVID, no sólo hemos gastado, sino que hemos redistribuido el gasto. En la contabilidad anterior no se contempla formalmente la reasignación de efectivos, que se calcula en **265.507 euros** y que nos ha permitido dar servicios sin tener que contratarlos externamente, con el consiguiente ahorro. Hablamos de la reasignación de funciones de personal de otras áreas, al objeto de reforzar los servicios de salud pública según el Plan de contingencia municipal.

- En virtud del mismo, personal de Deportes y Cultura, han apoyado la realización de test de antígenos, el desarrollo de campañas informativas a la población, la distribución de bandos y cartelera sobre las restricciones aplicables en los barrios, formación a asociaciones y la

elaboración. Especialmente importante ha sido el desarrollo de la Oficina de Confinamiento, hoy en funcionamiento y, por supuesto, la coordinación interdepartamental de todo el Ayuntamiento, así como la relación con la Unidad técnica del área de salud pública, Hospital y Atención primaria.

- Por su parte, el personal del CAID ha desarrollado un programa de formación de medidas de prevención frente al COVID dirigido a los centros de educación secundaria del municipio.

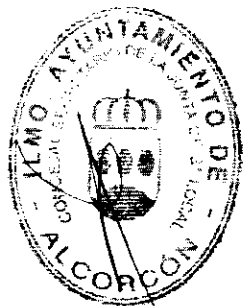
Por otra parte, por el lado de los ingresos, se estima que la merma de los mismos por el efecto de la pandemia es de 3.555.537 euros, fundamentalmente por la reducción de la actividad urbanística y la pérdida de ingresos patrimoniales, así como de tasas de servicios que no se han prestado (deporte, cultura) o cuya ejecución ha sido limitada (terrazas y veladores).

En definitiva, un importante esfuerzo, del que damos oportuna cuenta, y que nos permite mirar con perspectiva un año muy difícil en el que el Equipo de Gobierno de Alcorcón no ha escatimado recursos, ni humanos ni materiales, para atender las necesidades de la ciudadanía alcorconera.

Es lo que se traslada, en Alcorcón, a día de la fecha de firma,

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA. Firmado por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2021.03.08. 16:04:58+01'00'.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 08/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la Dación de Cuenta relativa a los datos de cierre presupuestario del ejercicio 2020 relacionados con el COVID-19, anteriormente transcrita.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a las Concejalías de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberán proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### AÑADIDOS URGENTES

#### ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

#### CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

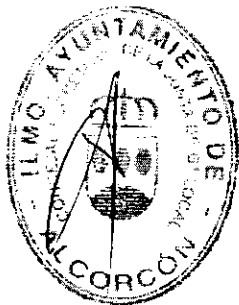
~~11/106.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA~~

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 2021078\_MSU).**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de marzo de 2021 y que se transcribe a continuación:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. N.º 2021078\_MSU)**

Habiéndose completado a esta fecha la preparación del expediente relativo a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. n.º 2021078\_MSU) a fin de permitir la inclusión en el mismo de los puntos de suministro eléctrico correspondientes al alumbrado público, y ante la necesidad de comunicar al contratista para que proceda, a la mayor brevedad, al alta de esos nuevos puntos dado el próximo vencimiento del contrato de SERVICIO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR en el que estaban incluidos, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:



**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. N.º 2021078\_MSU)”.**

Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.  
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-43...H. Fecha: 2021.03.15. 12:40:11+01'00'.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTA** la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. Nº 2021078\_MSU).**

Instruido el expediente de contratación para la modificación contractual arriba indicada, y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y que se incorporan al referido expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2019246\_BSU) celebrado con la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, mediante el alta en el mismo de 182 nuevos puntos de suministro eléctrico de alumbrado público según lo detallado en el informe técnico emitido por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento en fecha 11 de marzo de 2021, en los términos recogidos en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco. El alta de los nuevos puntos de suministro implica el incremento del presupuesto limitativo del contrato en 620.000,00 € hasta su vencimiento, quedando fijado en un total de 3.720.000 € para la anualidad de 2021.**

**SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 620.000,00 euros, que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 16500 22100.**

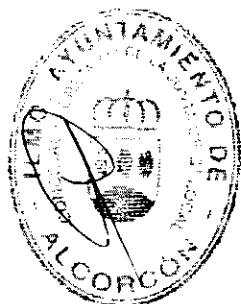
**TERCERO.- Trasladar al contratista, ENDESA ENERGÍA SAU, el presente acuerdo como solicitud de alta de los nuevos puntos de suministro e incorporar la correspondiente comunicación al expediente generado en la Plataforma de Contratación de la FEMP, conforme a lo establecido en la cláusula 21.1 del PCA que rige el Acuerdo Marco”.**

**CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-43...H. Fecha: 2021.03.15. 12:41:37+01'00'.”**

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

1. Mediante Decreto emitido el 26 de diciembre de 2019 por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud de la



delegación a su favor acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2019, se adjudicó a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un presupuesto máximo de TRES MILLONES CIENTO MIL EUROS (3.100.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración del contrato de UN AÑO desde el 1 de enero de 2020.

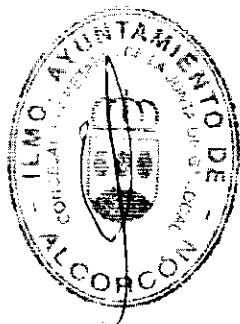
2. Dicho contrato fue prorrogado para el año 2021 por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020, asignando a dicha anualidad el mismo presupuesto que el que contempla el periodo inicial (3.100.000,00 €, IVA incluido).

3. Desde la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento se emite NRI de fecha 11 de marzo de 2021 por los que se remiten informes técnicos de la misma fecha y relativos a la necesidad de incorporar 182 nuevos puntos de suministro en el contrato celebrado con ENDESA ENERGÍA SAU, que se corresponden con el suministro de energía eléctrica en el alumbrado del municipio y motivado por el próximo vencimiento del contrato en el que dichos puntos estaban incluidos. El alta de nuevos puntos de suministro en el contrato con ENDESA ésta contemplado en la cláusula 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) que rige el Acuerdo Marco de la FEMP y los contratos que en él se basan y que recoge el siguiente literal:

“El Contratista estará obligado a suministrar electricidad a aquellos nuevos puntos de suministro ordinarios (no eventuales o de temporada) no incluidos en el Documento de Invitación que sean solicitados por las Entidades Locales siempre que supongan, como máximo, un incremento del 20% respecto del precio que representasen los puntos de suministro incluidos en el Documento de Invitación, ajustándose a lo dispuesto en el art 204.1 de la LCSP. Estos nuevos puntos de suministro pasarán a formar parte del Contrato basado con los precios y contenidos que en él se establecen. A estos efectos será necesario que la Entidad Local incorpore al expediente generado en la Plataforma de Contratación de la FEMP la comunicación que ésta realice a la adjudicataria del Contrato basado en la que se solicite esta ampliación de puntos de suministro, con expresa indicación de lo que ésta supone sobre lo ya contratado”.

De esta forma y conforme a lo dispuesto en el art. 204.1 LCSP, el alta de los nuevos puntos de suministro en el contrato supone una modificación de éste y el incremento de su presupuesto inicial, considerándose necesario por los técnicos municipales que dicho incremento sea del 20 % permitido en los pliegos. Ese incremento ha de ser aplicado al presupuesto establecido para financiar el suministro inicial, esto es, 3.100.000,00 €, por lo que la modificación conllevará un incremento de 620.000,00 € hasta el vencimiento del contrato, el 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, el presupuesto limitativo del contrato quedaría fijado en 3.720.000 €, IVA incluido, para la anualidad de 2021

4. La previsión en pliegos de esta modificación y su aplicación están en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de



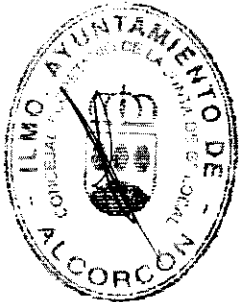
la LCSP, aplicable a los contratos con presupuesto limitativo y ejecutados por precios unitarios en función de las necesidades de la Administración, modalidad en la que se incluiría el presente contrato.

A la vista de lo anterior, se informa que el alta de puntos de suministro y la modificación propuesta son conformes a lo dispuesto tanto en los pliegos que rigen el contrato celebrado con ENDESA ENERGÍA SAU, como en la LCSP.

5.- El alta de los puntos de suministro en el contrato resulta obligatoria para ENDESA ENERGÍA SAU, tal y como dispone la cláusula 21.3 del PCA. No obstante y en aplicación de dicha cláusula, será necesario trasladar al contratista la solicitud de ampliación de los nuevos suministros e incorporar la correspondiente comunicación al expediente generado en la Plataforma de Contratación de la FEMP.

6.- Se incorpora al expediente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las prestaciones derivadas de la ampliación de suministros propuesta, por importe total de 620.000 euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2021 y a la partida presupuestaria 40 16500 22100 (documento RC de fecha 12/03/2021 y nº operación 220210002694). El Departamento de Intervención deberá realizar la fiscalización del expediente.

Por todo lo expuesto se considera que, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalización de la Intervención, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, puede adoptar el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2019246\_BSU) celebrado con la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, mediante el alta en el mismo de 182 puntos de suministro según lo detallado en el informe técnico emitido por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento en fecha 11 de marzo de 2021, en los términos recogidos en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco. El alta de los nuevos puntos de suministro implica el incremento del presupuesto limitativo del contrato en 620.000,00 € hasta su vencimiento, quedando fijado en un total de 3.720.000 € para la anualidad de 2021.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 620.000,00 euros, que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 16500 22100.

TERCERO.- Trasladar al contratista, ENDESA ENERGÍA SAU, el presente acuerdo como solicitud de alta de los nuevos puntos de suministro e incorporar la correspondiente comunicación al expediente generado en la Plataforma de Contratación de la FEMP, conforme a lo establecido en la cláusula 21.1 del PCA que rige el Acuerdo Marco".

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53..M. Fecha: 2021.03.12. 15:23:17+01'00'."

- **VISTO** así mismo el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 13 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico remitido el 12 de marzo de 2021, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la necesidad de ampliar el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme a la propuesta remitida por la Concejalía de urbanismo, OOPP y Mantenimiento y según lo previsto en los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y los contratos que en él se basan (cláusula 21.3 PCA).

**PRIMERA:** Se mantiene el mismo criterio jurídico que el establecido en el informe emitido por el Técnico de A.G. adscrito al Servicio de Contratación, de fecha 12 de marzo de 2021, estimando ajustado a derecho la modificación propuesta no superando los límites establecidos en el PCA que rige el acuerdo marco, por el que se rige la adjudicación efectuada por este Ayuntamiento, mediante contrato basado.

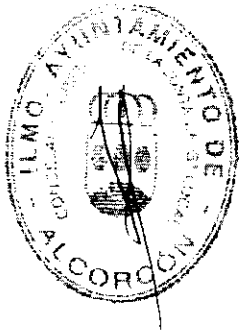
**SEGUNDA:** El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local atendiendo a las facultades que le confiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su disposición adicional segunda.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente la modificación del contrato en los términos de la propuesta del Técnico de Administración General, al estar prevista en el artículo 21.1 del PCA del Acuerdo Marco adjudicado por la FEMP, que de conformidad con lo previsto en su artículo 21.3 rige en los contratos basados.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.03.13. 20:41:59+01'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por la Ingeniero Municipal, Sra. Herranz López, desde la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, así como la Memoria Técnica emitida al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Ortega Herrera, ambos documentos de fecha 11 de marzo de 2021, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de 12 de los citados, y que constan en el expediente.



- **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato emitido al respecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de marzo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 12 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 204/2021**

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN DE CONTRATO ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS (FASE AD). MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPEDIENTE 78/2021.

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

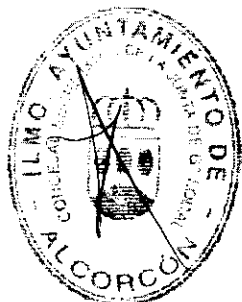
**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	ACUERDO MARCO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	1-ALUMBRADO PÚBLICO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	620.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A.	40.16500.22100
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 11/03/2021: Informe necesidad modificación del contrato suscrito por Dña. Olga Herranz López, Ingeniero Municipal.
- 11/03/2021: Memoria técnica suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.
- 12/03/2021: Retención de crédito nº 220210002694.
- 12/03/2021: Informe técnico relativo a la modificación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración. General





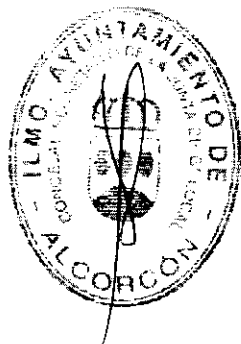
del Departamento de Contratación y Patrimonio.

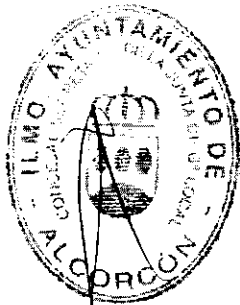
13/03/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

15/03/2021: Propuesta de aprobación suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. ACM2008 5.1.3.3 LCSP	1. Que el órgano de contratación es el competente		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.3. Art. 204.1 LCSP.	2. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.3. Art. 204 y 205LCSP.	3. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el art. 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el art. 205 LCSP y que no se superan los límites máximos establecidos en este artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.3. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	4. Que existe informe de la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD	5. Al tratarse de modificaciones no	X		





424/2017 ACM2008 5.1.3. Art. 191.3.b) LCSP.	previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.3. Art. 222.1 LCSP.	6. Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	7. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:				

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 15/03/2021 con un certificado"

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS
40	16500	22100	22021001295	620.000,00

ENERGÍA ELÉCTRICA

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

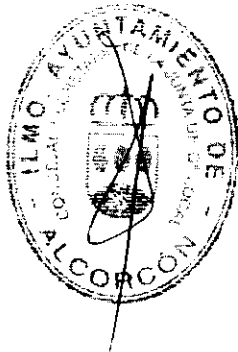
TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL 01/04/21 AL 31/12/21 (NRI 11/03/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210002694.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/03/2021."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la MODIFICACIÓN del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON celebrado con la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, mediante el alta en el mismo de 182 nuevos puntos de suministro eléctrico de alumbrado público según lo detallado en el informe técnico emitido por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento en fecha 11 de marzo de 2021, en los términos recogidos en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco. SIGNIFICÁNDOSE que el alta de los nuevos puntos de suministro implica el incremento del presupuesto limitativo del contrato en SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000,00 €) hasta su vencimiento, quedando fijado en un total de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS (3.720.000 €) para la anualidad de 2021.

**SEGUNDO.-** Al objeto de atender la modificación del contrato, **APROBAR** un gasto total por importe de SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000,00

€), que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 16500 22100.

**TERCERO.- TRASLADAR** al contratista, ENDESA ENERGÍA SAU, el presente acuerdo como solicitud de alta de los nuevos puntos de suministro e **INCORPORAR** la correspondiente comunicación al expediente generado en la Plataforma de Contratación de la FEMP, conforme a lo establecido en la cláusula 21.1 del PCA que rige el Acuerdo Marco.

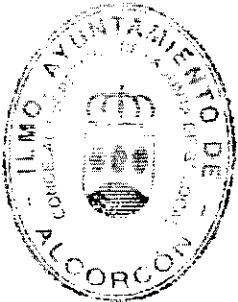
**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

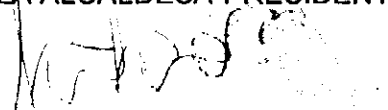
Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

  
Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/121 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **30 de marzo de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 30 de marzo de 2021

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.. Emilio A. Larrosa Hergueta.

